



MANUAL PARA LA ERRADICACION
=====

DE LA INFLUENZA AVIAR
=====

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA.

MÉXICO, D.F., NOVIEMBRE DE 1986.

00007242

1954 10 1 10 10

10

1954 10 1 10 10

1954 10 1 10 10

INTRODUCCION.

El propósito de esta guía es el de describir los procedimientos generales y específicos, para que un país pueda manejar un brote de Influenza Aviar, y delimitar las responsabilidades del personal oficial a cargo del control de la enfermedad.

Se ha elaborado teniendo en cuenta la información vertida en los manuales existentes procurando adaptarla para su uso por cualquier país, para lo cual se recomienda introducirles las particularidades propias existentes en cada uno en lo que se refiere a legislación, reglamentación, listas de laboratorios habilitados, dirección y teléfonos del personal Médico Veterinario clave asignados a las labores de Prevención, Control y Erradicación de Enfermedades Exóticas, así como cualquier otra información que el país considere necesaria.

Una de las principales responsabilidades de la Dirección de Salud Animal de los países, es la de estar preparado para actuar rápida y efectivamente en la erradicación de un brote de Influenza Aviar. Esta actividad sólo se podrá realizar a través de planes cooperativos con todas las Agencias Nacionales que estén directa o indirectamente involucradas en el control de la enfermedad.

La información que se da se presenta como un Manual o Guía para conducir las operaciones de erradicación de la Influenza Aviar. En ningún momento se intenta el prevenir, delimitar o estar en contra de desviaciones que puedan hacerse cuando sean necesarias.



Dr. José A. Ferrer R.
Especialista en Salud Animal
Instituto Interamericano de Cooperación
para la Agricultura.

11CA

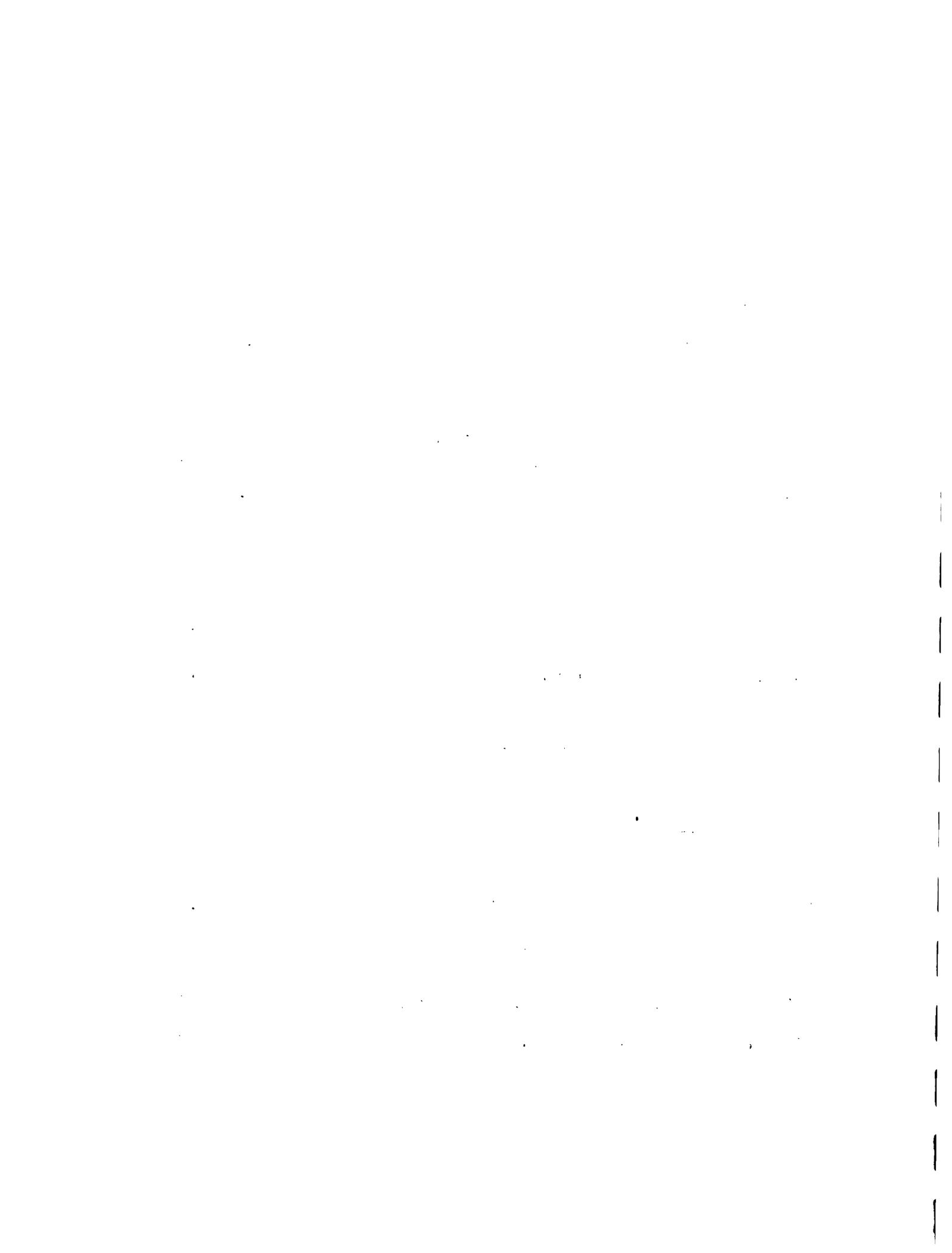
273

35

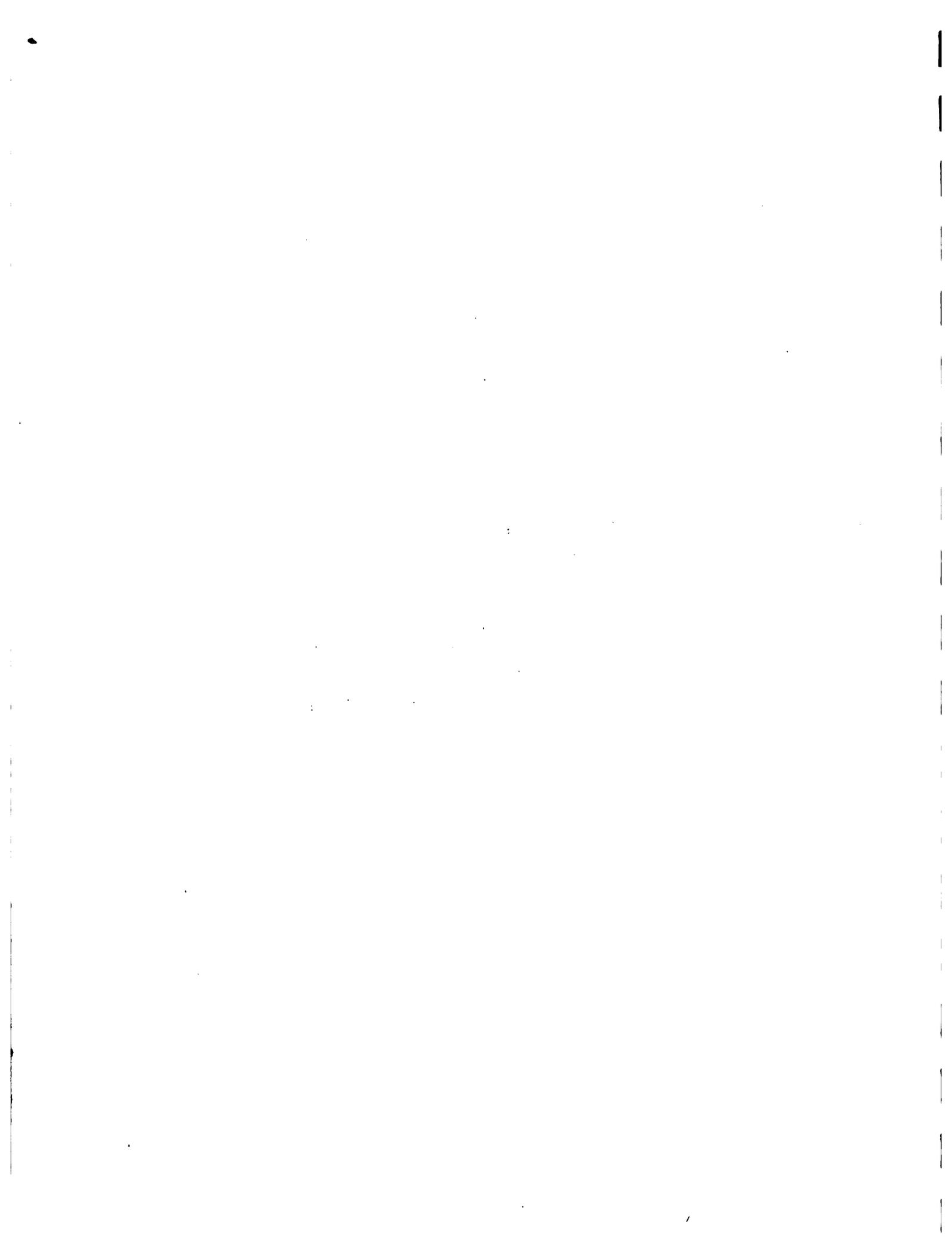
BV-13108

I N D I C E

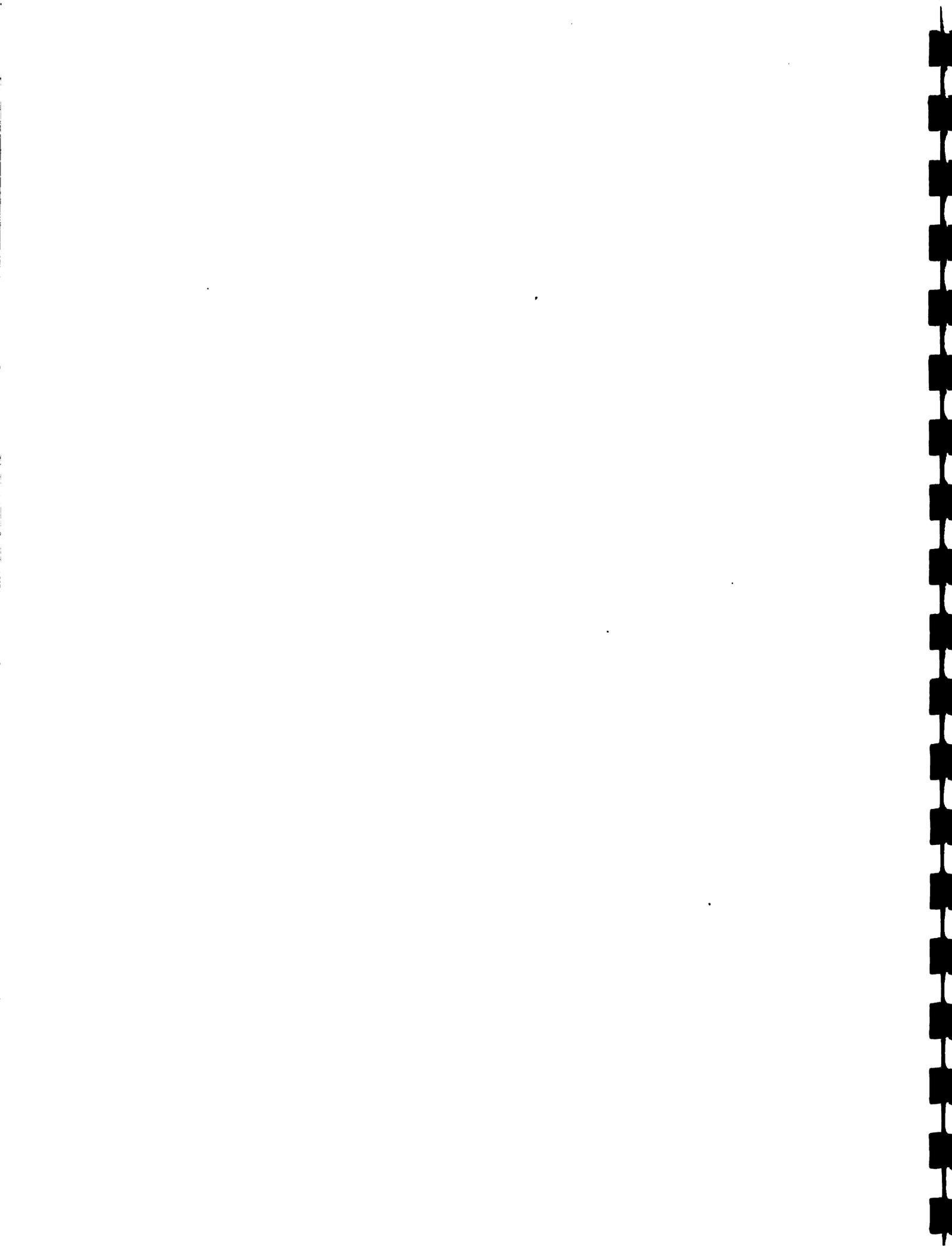
	Pág.
INTRODUCCION	1
SECCION I. ACCION A REALIZAR CUANDO SE SOSPECHE INFLUENZA AVIAR	2
PARTE A. Alerta inicial de casos sospechosos de Influenza Aviar	2
PARTE B. Suministro y equipo	4
PARTE C. Solicitud de investigación por parte de un Encargado de Diagnóstico de Enfermedades Exóticas	6
PARTE D. Investigación de la propiedad con problemas de <u>In</u> fluenza Aviar	6
PARTE E. Movimiento de y para la propiedad	7
PARTE F. Diagnóstico	10
PARTE G. Número del caso	15
PARTE H. Información pública	17
SECCION II. INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA	18
PARTE A. Fechas críticas	18
PARTE B. Rastreo	18
SECCION III. ELIMINACION DE LA INFLUENZA AVIAR	22
PARTE A. Declaración de emergencia o emergencia extraordinaria	22
PARTE B. Autorización para pagar indemnización	22
PARTE C. Inspección y decomiso	22



	Pág.
SECCION IV. OPERACIONES DE ERRADICACION DE EMERGENCIA	24
PARTE A. Organización para la erradicación de Enfermedades Exóticas.	24
PARTE B. Procedimientos cuando la parvada es infectada con el virus de Influenza Aviar Letal.	24
PARTE C. Propiedad Cuarentenada.	34
PARTE D. Seguridad en la propiedad.	35
PARTE E. Confirmación del Laboratorio.	37
PARTE F. Detención de la diseminación del virus de la - Influenza Aviar.	38
1. Abstención del contacto con aves después de haber estado en contacto con el virus de la Influenza Aviar.	38
2. Descontaminación personal	39
3. Area de cuarentena	39
4. Levantamiento de cuarentena en una área	42
5. Movimiento de aves y productos de las mismas dentro de una área cuarentenada	43
6. Vigilancia de la parvada	44
7. Movimiento interregional y interestatal	45
8. Permiso para el movimiento de artículos restringidos	47
PARTE G. Problemas Especiales.	48
1. Aves de competiciones deportivas	48
2. Roedores y vida salvaje	48
3. Aves salvajes	48
4. Exhibición	49
5. Especies raras o en peligro	49
PARTE H. Tasación	49
1. Equipo necesario para la tasación	49
2. Procedimiento de tasación	50
3. Pago	52
PARTE I. Eliminación	52
1. Sacrificio sin crueldad	52
2. Eliminación	53



	Pág.
PARTE J. Control de vectores	55
PARTE K. Limpieza y desinfección	57
1. Procedimientos para propiedades y artículos	57
2. Procedimientos para vehículos	58
3. Equipo para limpieza y desinfección	58
4. Desinfectante	60
5. Precauciones	61
6. Inspección final	61
APENDICE I. NOMBRES Y DIRECCIONES DE VENDEDORES DE DESINFEC <u>TANTES.</u>	63
APENDICE II. OFICIALES DEL GRUPO EJECUTOR DEL PROGRAMA DE <u>EMERGENCIA (GEPE) Y SUS RESPONSABILIDADES.</u>	64
APENDICE III. FORMULARIOS.	85



SECCION I.- ACCION A REALIZAR CUANDO SE SOSPECHE INFLUENZA AVIAR.

PARTE A.- Alerta Inicial de Casos Sospechosos de Influenza Aviar.

Cuando se sospeche influenza aviar, el veterinario oficial a cargo deberá ser notificado y una investigación de campo deberá realizar la prontamente un especialista en diagnóstico de enfermedades exóticas, bien calificado.

Si la enfermedad resulta claramente no ser influenza aviar letal o una enfermedad exótica tal como Newcastle exótico, no se requerirán acciones posteriores excepto el enviar un reporte oficial del caso al encargado de operaciones de campo del Programa Nacional de Emergencia, en caso que este último esté activado en el país y en su defecto a la Dirección de Salud Animal del Ministerio de Agricultura dentro de los siguientes 5 días.

ACCIONES A REALIZAR:

PERSONAL RESPONSABLE:

- | | |
|--|--|
| 1.- Puesta de cuarentena o embargo en la propiedad. | Médico Veterinario Oficial que hace la investigación inicial. |
| 2.- Toma de muestras, hisopo de tráquea y cloaca, así como tejido de pulmón, páncreas y bazo de por lo menos 6 aves. (Ver Sec. I, -- Parte F). | Médico Veterinario, encargado de hacer el diagnóstico de enfermedades exóticas, que hace la investigación. |
| 3.- Reporte de los casos sospechosos de influenza aviar letal, a la Dirección del Programa Nacional de Emergencia o a la Dirección - | Médico Veterinario oficial que hace la investigación inicial. |

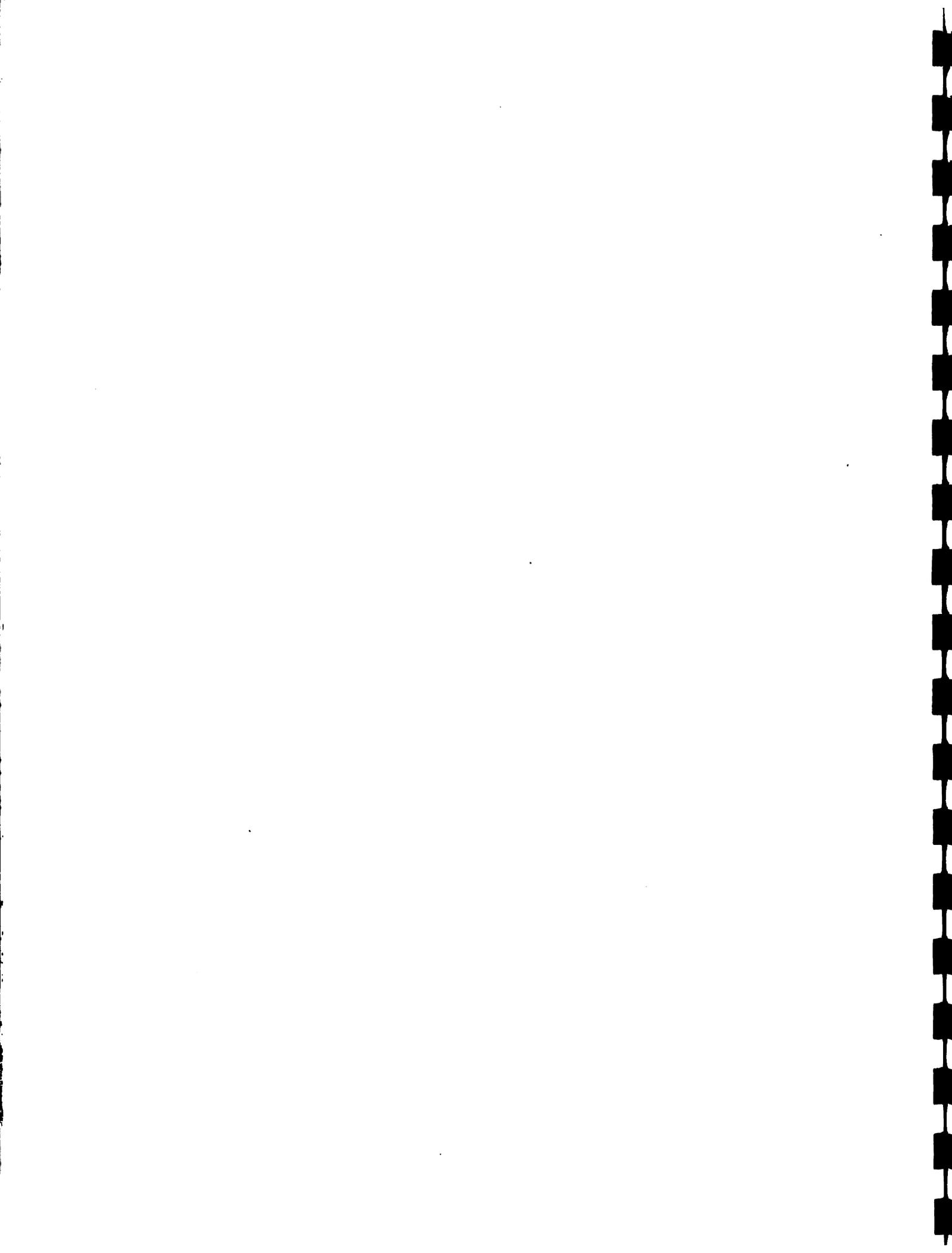


ACCIONES A REALIZAR:

(Cont. 3....)

PERSONAL RESPONSABLE:

- de Salud Animal, y envío de las -
muestras para laboratorio.
(Cada país deberá producir un --
apéndice con la lista de los nombr
es del personal, número de tel
éfono y dirección, así como de
los laboratorios a donde enviar -
las muestras y notificar).
- 4.- Preparación y envío de un report
e completo con la Forma 12-27,
a la Dirección de Operaciones de
Campo del Programa de Emergencia
o a la Dirección de Salud Animal
mal.
- 5.- Preparación y envío de muestras
para los laboratorios designados.
(Ver Sección 1, Parte F 3, envi
vfo).
- 6.- Notificación al Veterinario Oficial
cial del área, región o provincia
cia.
- 7.- Preparación de un reporte de todos
dos los movimientos hacia y fuera
ra de la propiedad, teniendo en
cuenta, que cada movimiento deberá
rá ser investigado, las direcciones
nes postales y número telefónicos
cos son muy necesarios. Esta indic
diciones son muy necesarios. Esta indic
- Médico Veterinario Oficial
cial que hace la investigación
gación inicial.
- Veterinario que colecta
la muestra.
- Veterinario que colecta
la muestra.
- Veterinario encargado de
diagnóstico de enfermedades
des exóticas o epidemiólogos
logos.



ACCIONES A REALIZAR:

PERSONAL RESPONSABLE:

(Cont. 7.....)

formación, deberá ponerse en el sistema computarizado en caso que sea posible a la mayor brevedad, usando la forma 12-27A. Cuando se sospeche fuertemente la Influenza Aviar, esta información deberá obtenerse durante la visita inicial a la propiedad.

- | | |
|---|--|
| 8.- Cuando se diagnostique influenza aviar, deberá activarse el GEPE. | Director de Salud Animal o Autoridades correspondientes. |
|---|--|

PARTE B. Suministro y Equipo.

Los artículos que se listan a continuación, deberán estar disponibles en la investigación inicial y en las siguientes. Durante un brote, el suministro y equipo deberán ordinariamente obtenerse a través del oficial encargado de suministros del GEPE.

- | | |
|--|---|
| 1.- Contabilidad | Algunos artículos que no pierdan su identidad durante los trabajos de erradicación de un brote, deberán ser contabilizados por el oficial encargado de suministro del GEPE, pudiéndose recuperar cuando se concluye la campaña de erradicación. |
| 2.- Ropa protectora y equipo de desinfección personal. | Caja de fibra de vidrio o de metal para equipo.
Guantes de goma desechables
Gorra quirúrgica desechable |



Desinfectante aprobado (Ver Sec. IV, Parte K, 4)

Palas

Papel toalla

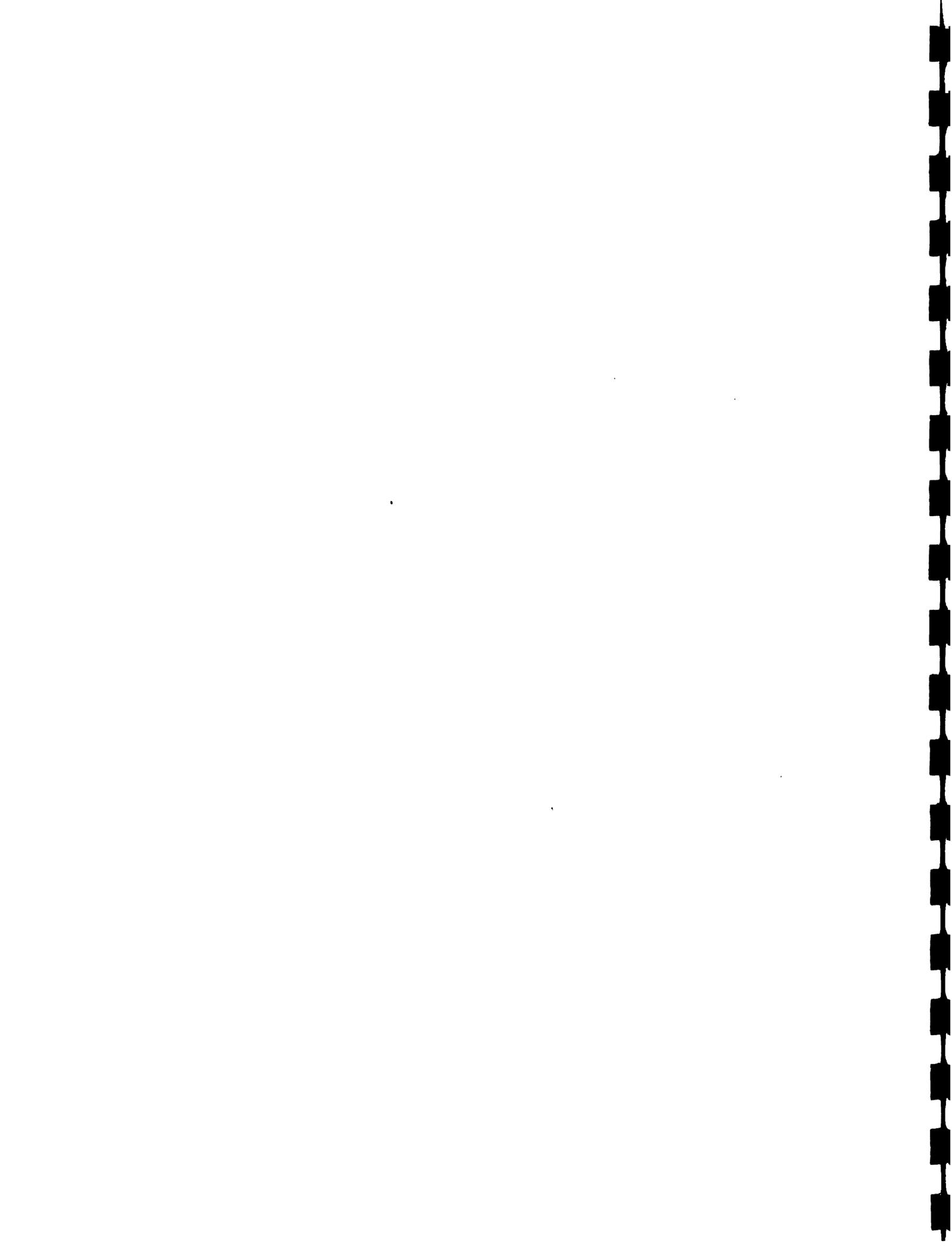
Cepillo para botas

Máscara quirúrgica desechable

Botas de hule

Overoles desechables.

- 3.- Equipo para el veterinario que hace la investi
gación de la en
fermedad.
- Lámparas de baterías y baterías extras
 - Etiquetas de envío
 - Toallas desechables
 - Tijeras rectas de 5 1/2 pulgadas
 - 1 lápiz
 - 1 mango de bisturí
 - Bard Parker # 3
 - 1 juego de 10 cuchillos
 - 150 hisopos estériles
 - 1 forceps para tejido de 5 1/2 pulgadas
 - 30 jeringas desechables de 1 ml.
 - 30 agujas número 20 desechables de 1 pulgada
 - Infusión de cerebro y corazón (BHI)
 - 30 botes de 2.5 ml. estériles de 12 X 23 X 24 pulgadas
 - 2 paquetes de material congelante
 - 2 marcadores a prueba de agua
 - 1 rollo de cinta adhesiva
 - 1 caja para refrigeración de poro plast (unicel)
 - 1 soporte para escribir, de metal
 - 1 rollo de cinta adhesiva de 1 pulgada
 - 2 bolsas grandes de plástico transparente con cierre.



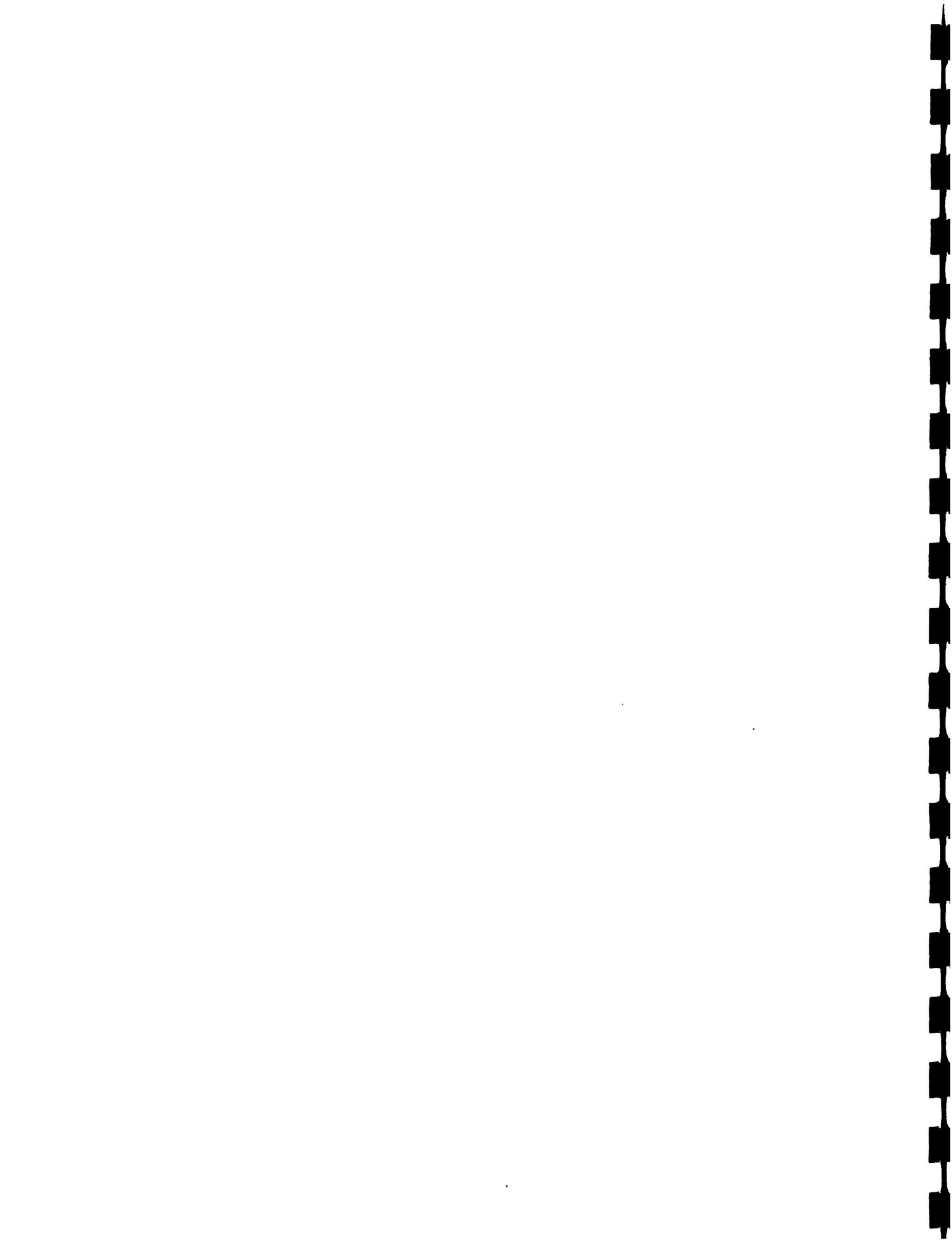
PARTE C.- Solicitud de Investigación por parte de un Encargado de -
Diagnóstico de Enfermedades Exóticas.

Cuando la investigación inicial presenta evidencia de que se trata de Influenza Aviar, un encargado de diagnóstico de enfermedades -- exóticas bien calificado deberá asignarse inmediatamente al caso. Si existe problema en obtener los servicio de persona, deberá contactarse por teléfono inmediatamente al director de operaciones de campo -- del Programa Nacional de Emergencia o al Director de Salud Animal. -- (Estas direcciones, nombres y teléfonos deberán aparecer en el apéndice de esta misma guía en cada uno de los países).

PARTE D.- Investigación de la propiedad con problemas de Influenza -
Aviar.

El encargado de diagnóstico que investigue la propiedad donde - existe o fuertemente se sospeche Influenza Aviar Letal deberá:

- a) Imponer la cuarentena en la propiedad.
- b) Completar la forma 12-27 para su envío al encargado de operaciones de campo del Programa Nacional de Emergencia o a la Dirección de Salud Animal.
- c) Notificar al encargado de operaciones de campo del Programa de Emergencia de los resultados de la investigación por teléfono desde la propiedad si es posible.
- d) Tomar las muestras y enviarlas al laboratorio designado.
- e) Revisar los límites de la propiedad con el dueño y establecer vigilancia del movimiento hacia y fuera de la propie--



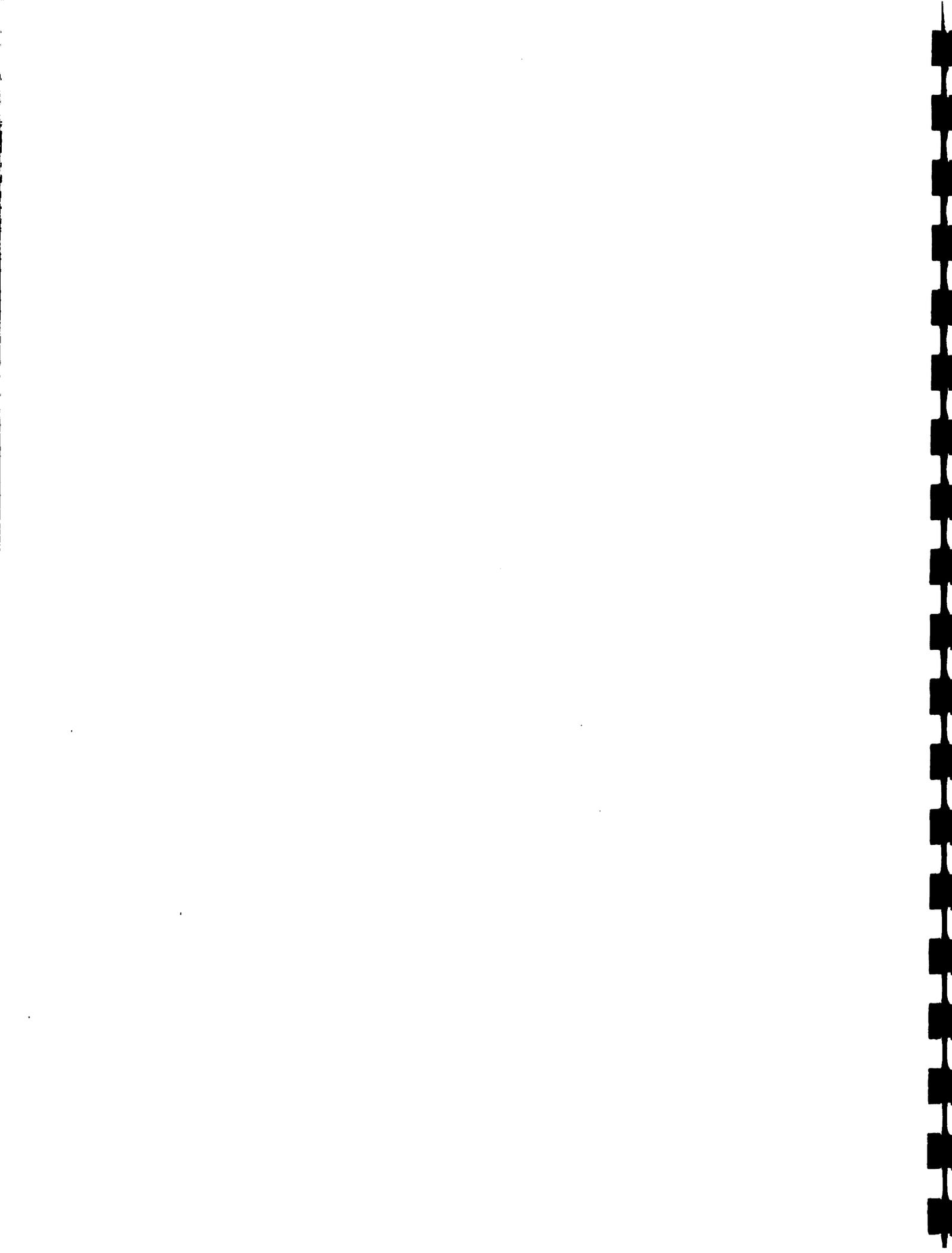
dad. Considerar los factores necesarios para alimentar y -
dar agua a los animales hasta que se haga el diagnóstico y
se complete la eliminación.

Parte E.- Movimiento de y para la Propiedad.

El movimiento de personal, materiales, equipo y otros fómites -
de y para una propiedad con Influenza Aviar, son de principal impor-
tancia en la propagación de la infección.

1. **Personas** Las personas que han estado en contacto directo o indirecto con aves infectadas, productos o -- equipo, locales y otros artículos contaminados, deberán evitar el estar en contacto con aves no infectadas, por un período de tiempo tal como - se determina en la Sección IV, Parte F. Estas personas deberán completar los procedimientos - de descontaminación personal delimitados en los párrafos siguientes.

2. **Decontamina-
ción Personal.** Deberá usarse ropa protectora en las propieda-- des sospechosas o contaminadas. Overoles dese- chables, gorras, guantes, botas, etc., deberán colocarse junto con otros artículos ya designa- dos para eliminación, como se determina en la - Sección IV, Parte I. En vista de que la ropa - protectora no está disponible, podrá vestirse - con ropa convencional. Las botas deberán ser - limpiadas completamente con un desinfectante -- aprobado, antes de salir de la propiedad sospe- chosa o afectada. Toda la ropa deberá ser se-- llada dentro de una bolsa grande de plástico al



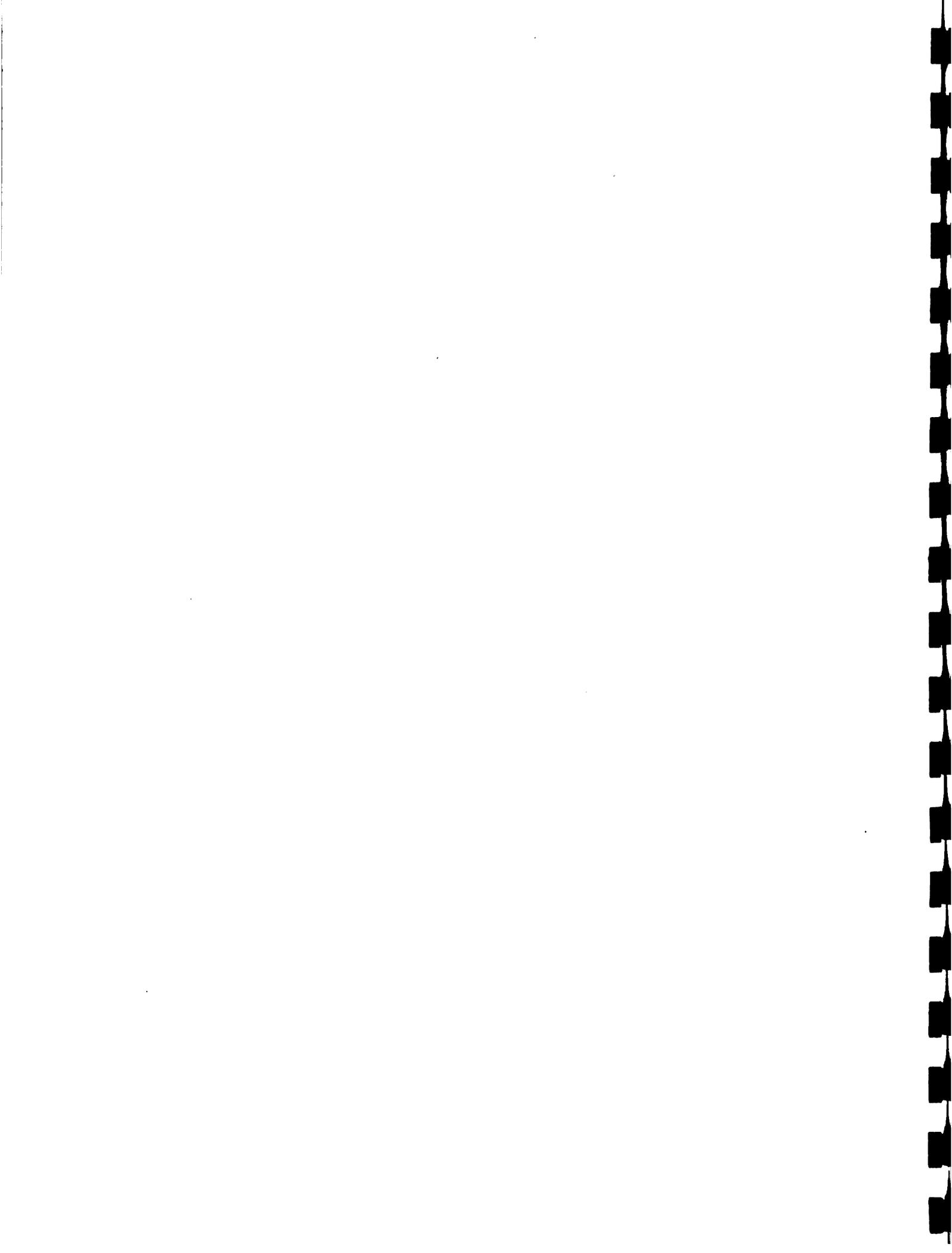
salir de la propiedad. La parte de afuera de la bolsa, deberá ser completamente rociada con un desinfectante aprobado; y colocada dentro de una segunda bolsa de plástico, ésta podrá entonces transportarse a una lavandería. Antes de salir deberá asegurarse de que ninguna persona entre en contacto con aves de cualquier género dentro de 72 horas después de manejar los artículos que se encuentran en la bolsa. Un procedimiento alternativo podría ser el de lavar completamente el contenido de la bolsa con un desinfectante aprobado, antes de salir para la lavandería. Toda la ropa deberá ser lavada y limpiada antes de usarse. (Ver Sección IV, Parte K4). Las personas que han estado en contacto con virus de la Influenza Aviar deberán bañarse o ducharse con shampoo, limpiarse las uñas y cambiarse completamente de ropa antes de visitar otra propiedad. Deberá esperarse hasta el día siguiente antes de entrar a otra propiedad que no se conozca esté infectada o expuesta a Influenza Aviar (Ver la Sección IV, Parte F. Evitar contacto con aves después del contacto con Influenza Aviar).

3. Aves.

Todas las aves asociadas con el movimiento de y para una propiedad infectada, deberán colocarse bajo cuarentena hasta que pueda determinarse la posibilidad de contagio de la enfermedad. Las muestras para el examen de laboratorio deberán tomarse de las aves afectadas.

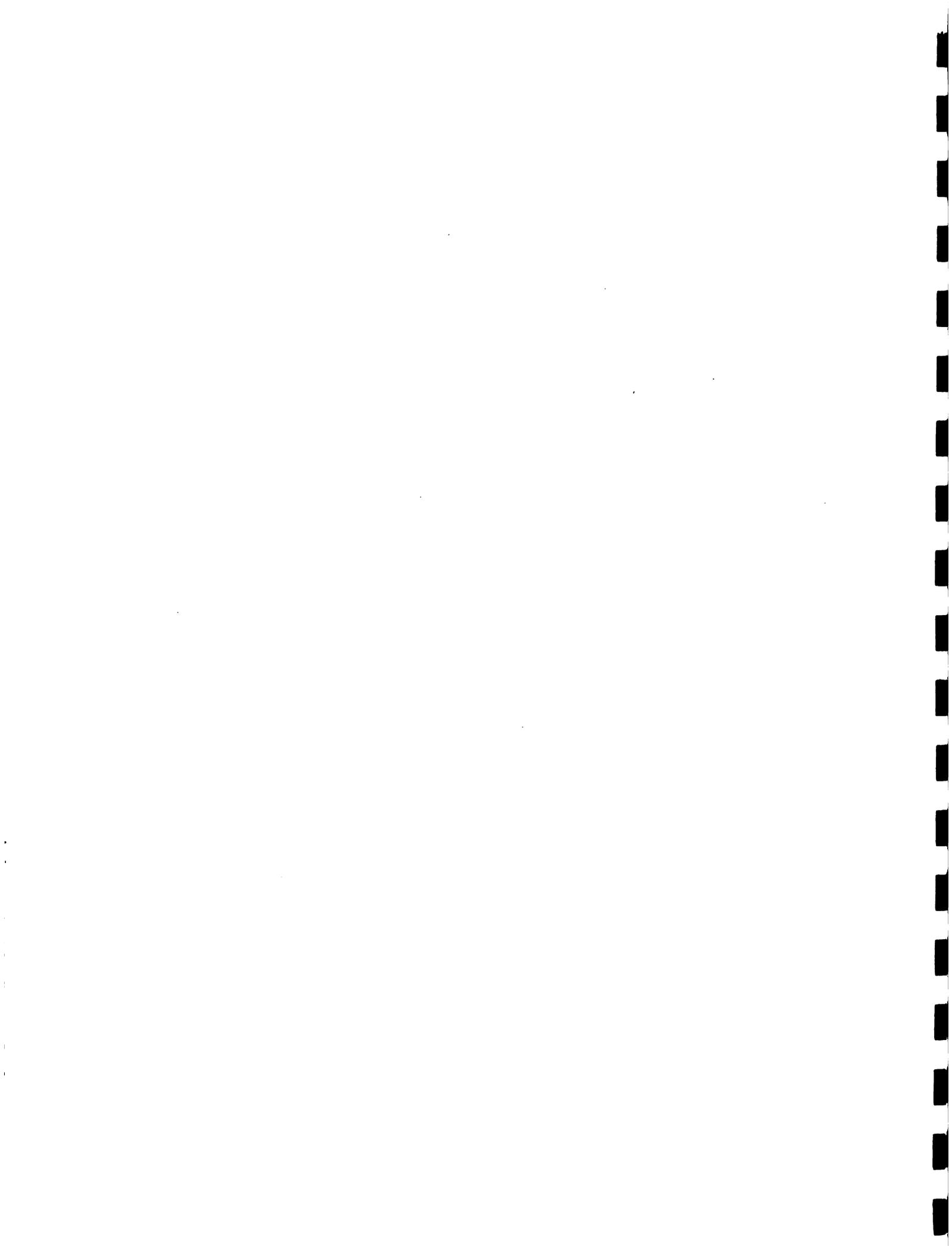
4. Productos de las aves y comida.

Los productos de las aves incluyendo huevos, plumas, canales o partes de canales, no deberán movilizarse de una propiedad infectada, excepto



como muestra para un laboratorio aprobado.

5. Artrópodos. El potencial de los insectos como propagadores del virus de la Influenza Aviar, deberá ser evaluado por el oficial de control de vectores del GEPE, así como los entomólogos del Programa de Emergencia.
6. Estiércol. El estiércol contaminado puede diseminar el virus de la Influenza Aviar y por lo tanto no deberá movilizarse de la propiedad afectada, excepto si esto es aprobado por un Oficial de Salud Animal. La formación de abono a partir de dicho estiércol puede usarse para destruir el virus de la Influenza Aviar.
7. Biológico. Los productos biológicos y farmacéuticos pueden considerarse como una posible vía de transmisión del virus de la Influenza Aviar. Por lo tanto, no deberá movilizarse ningún biológico o drogas, de una propiedad a otra.
8. Vehículos. Los automóviles, camiones de alimentos y otros vehículos deberán ser completamente limpiados y desinfectados, usando un desinfectante aprobado inmediatamente antes de salir de cualquier propiedad afectada por el virus de la Influenza Aviar. (Ver Sección IV, Parte 1, 2. Procedimientos para vehículos).
9. Otros artículos. Algunos artículos deberán ser eliminados en la propiedad como se determinará en la Sección IV, Parte 1, 2.



Reportes escritos y otros artículos que han estado en contacto con la Influenza Aviar y que podrían destruirse si se utiliza el método de desinfección acuosa, podrán desinfectarse con gas de óxido de etileno. (Ver Sección IV, Parte K-4).

PARTE F. Diagnóstico.

1. Síntomas y lesiones.

Depresión, plumas plegadas, cáscara suave del huevo y disminución o cese de la producción de huevos, disminución en el consumo de agua y comida, rápida muerte de un número grande de aves, frecuentemente son los síntomas que más temprano se notan. Los síntomas clínicos pueden incluir: la pérdida de coordinación y postura anormal; inflamación edematosa de la cabeza, especialmente en la cresta y barbilla, tarso edematoso; son comunes la cianosis de cresta y barbilla así como hemorragia petequial en parte de la piel sin plumas. Pueden encontrarse hemorragias y erosiones poco profundas, en los tejidos de la mucosa y submucosa del proventrículo y hemorragia y congestión también puede ocurrir en el corazón, tracto respiratorio alto, quilla y patas.

Los síntomas en los pollos asaderos jóvenes, pueden no ser tan severos como aquéllos en aves mayores y una rápida muerte puede ocurrir con marcada deshidratación pero sin otra aparente anomalía.



Como se determina, posteriormente los síntomas y lesiones se describen en la Subsección 4, en ---
Diagnóstico.

2. Muestras.

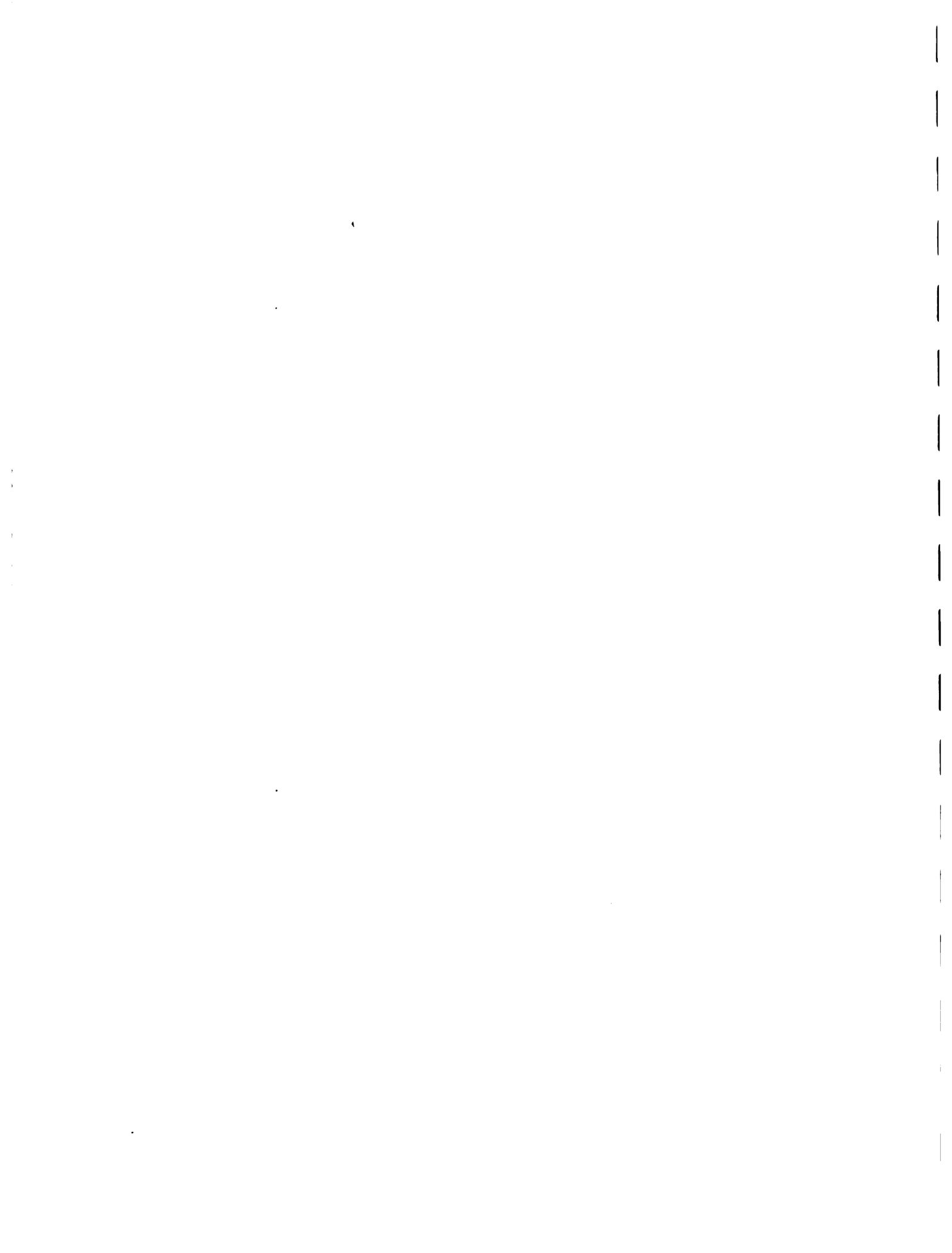
Deberá realizarse la necropsia de aves enfermas o muertas, hisopos de tráquea y cloaca deberán -
colectarse antes de la necropsia. Para cada uni
dad identificable deberán examinarse 6 ó más ---
aves, especialmente de aquéllas con síntomas seve
ros.

Si el diagnóstico diferencial no se necesita y -
las muestras deberán ser checadas sólo para In--
fluenza Aviar, se podrá usar el siguiente proce--
dimiento:

a) Tome hisopos estériles de tráquea y cloaca -
y colóquelos en BHI (infusión de corazón y cere-
bro); los 6 hisopos de tráquea pueden unirse en
un tubo con BHI y los otros 6 de cloaca en tubos
separados.

b) Tome pequeñas secciones de pulmón, páncreas
y bazo (ambos de 0.5-1.0 cm) y coloque estos te-
jidos en el mismo tubo con BHI. No ponga teji--
dos e hisopos en el mismo tubo. Este procedi---
miento facilita grandemente el manejo de las --
muestras en el laboratorio, pero es suficiente
para el aislamiento del virus.

Si es necesario el diagnóstico diferencial, en-
tonces los siguientes tejidos adicionales debe-
rán ser colectados en bolsas de plástico separa
das: tráquea, hígado y sección terminal del in-
testino.



3. Envío. Si los canales se envían y se usa contenedores separados para cada propiedad que se investigue, use los contenedores aprobados y complete la descontaminación incluyendo la especificación de cada espécimen por el número del caso. (Ver Sección I, Parte G).
4. Diagnóstico. El diagnóstico deberá basarse en la evidencia clínica, la evidencia epidemiológica y las pruebas de laboratorio se requerirán para el diagnóstico de Influenza Aviar en una área que previamente esté libre de la enfermedad.

La mortalidad acompañada por síntomas y lesiones sugestivas de Influenza Aviar Letal, puede ser suficiente para un diagnóstico clínico, después de la confirmación del laboratorio de la existencia de la Influenza en el área. De todas formas la Influenza Aviar Letal deberá diferenciarse de la enfermedad de Newcastle, Cólera Aviar, Laringotraqueitis Infecciosa y reacción aguda de toxinas.

Los siguientes criterios pueden usarse para ayudar en la clasificación de parvadas afectadas de Influenza Aviar.

a. Evidencia Clínica:

Síntomas: Rápido aumento de la mortalidad en aves. Severa disminución de la producción de huevo.
Aves deprimidas.
Disminución del consumo de agua y comida.
Movimientos o posiciones inusuales.
Sonidos respiratorios en la parvada.



Hemorragia de la piel, pierna y pata.
Inflamación de la cara y tarzos.
Huevos con cáscara blanda o sin cáscara.

Lesiones Post Mortem: Cianosis.
Edema de la cara, barbilla, cuello, patas y --
piernas.
Petequia en los músculos, superficie serosa, -
proventrículo.
Hemorragia equimótica.
Tráquea inflamada.
Exhudado en la tráquea alta.
Hematoma en la cresta.
Hemorragia y úlcera poco profunda bajo la molleja.

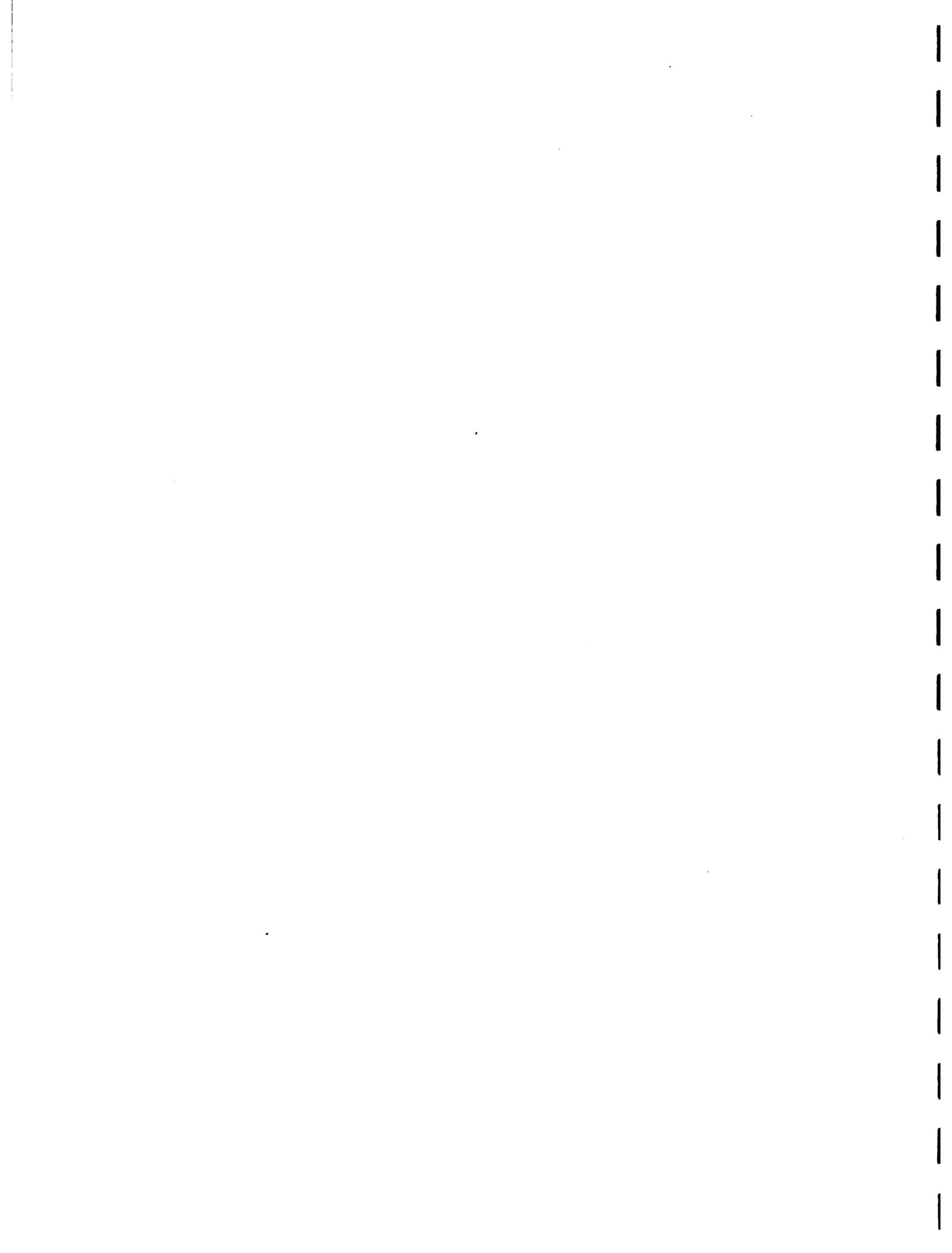
Historia de la Enfermedad: Actividad disminuída.
Consumo de comida, reducido.
Aparecimiento rápido y rápido desarrollo de los
síntomas de la enfermedad.
Diseminación de la enfermedad dentro de la par-
vada.
Tardanza de 2 a 5 días en diseminar la enferme-
dad a otras unidades.
Rápido aumento en la tasa de mortalidad en aves.

b. Evidencias Epidemiológicas:

La siguiente es una lista de situaciones o eventos que frecuen-
temente ocurren en una propiedad avícola y que pueden servir como -
muestra de cómo se propaga el virus de la Influenza Aviar de una --
propiedad a otra; éstos pueden ayudar al dueño o llamar su atención,
desde el punto de vista epidemiológico, como eventos significativos
ocurridos durante los 7 a 14 días anteriores.



- Movimiento de personas de y para el local o gallinero donde están los pollos, incluyendo familiares y vecinos; en ausencia de una completa limpieza y desinfección; tener cuidado con los trabajadores que trabajen en gallineros o en más de una finca.
- Exterminadores que visiten muchas granjas.
- Conductores de camiones con alimentos, que han visitado cuartos donde están los huevos.
- Reparadores de equipo que han pasado de casa en casa.
- Otro personal que ha entrado a la propiedad.
- Dueños que han manejado animales muertos, para llevarlos a camiones que reciban aves de distintas granjas.
- Estiércol que contenga animales muertos o campos de gallineros - vecinos.
- Conductores de camiones de huevo que van de granja en granja.
- Uso de equipo para manejo de huevos enviado a la finca.
- Parvadas recientemente infectadas enviadas a procesamiento antes de que ocurran severas pérdidas.
- Aves criadas en el patio y negociadas en el mercado.
- Moscas en los carros y camiones llevados de granja en granja.
- Llegada del comprador, diseminadores de estiércol y otro equipo contaminado.



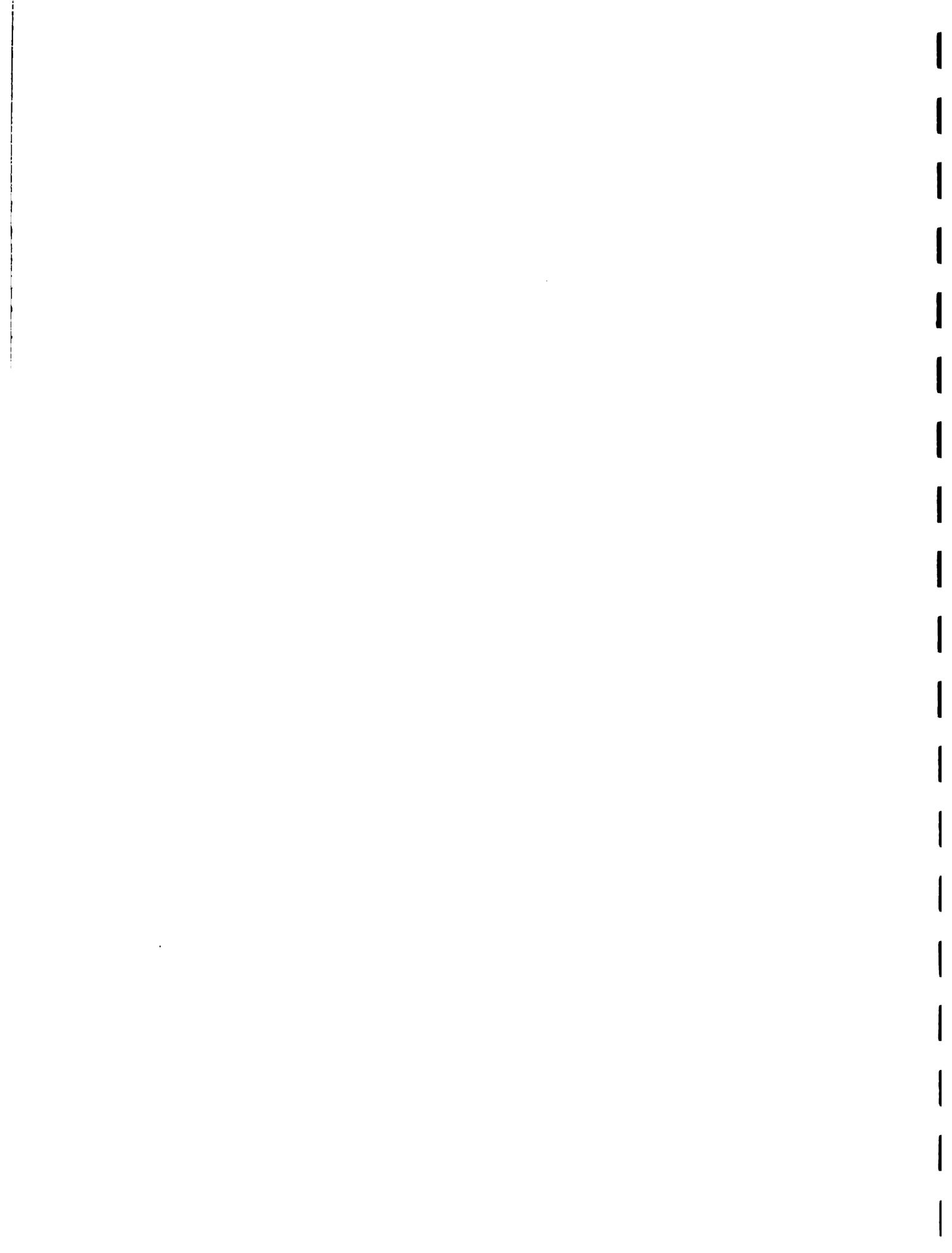
- Algunas casas tienen problemas de roedores, si éstas son limpiadas, los roedores pueden moverse a otras casas.
- Residuos de matanza de aves diseminados en el campo.
- Animales salvajes que tengan acceso para alimento a animales -- muertos. (Ver también el Apéndice ii, Definición de Evidencia Epidemiológica).

PARTE G.- Número del Caso.

Todas las muestras que se envían al Laboratorio durante un brote de emergencia de enfermedad o en el curso de una investigación de una enfermedad exótica, dicha investigación deberá ser identificada en 8 caracteres numerarios los cuales identificarán el lugar de origen, la enfermedad, al encargado de diagnóstico y la secuencia de la investigación.

Si no se especifica por parte del Oficial encargado del reporte de la enfermedad, el procedimiento de determinación será el siguiente:

1. Estado, población o lugar. (1o. y 2o. tipo). Podrían usarse las dos primeras letras del Código Postal.
2. Enfermedad. (3o. y 4o. tipo). Podrían usarse las dos primeras letras, abreviando la enfermedad, por ejemplo: IA (Influenza Aviar).
3. Encargado de Diagnóstico. (5o. y 6o. tipo). En caso de que haya personal cuyas iniciales sean idénticas, asegurarse de que uno de ellos use la inicial del segundo



apellido en vez de la primera.

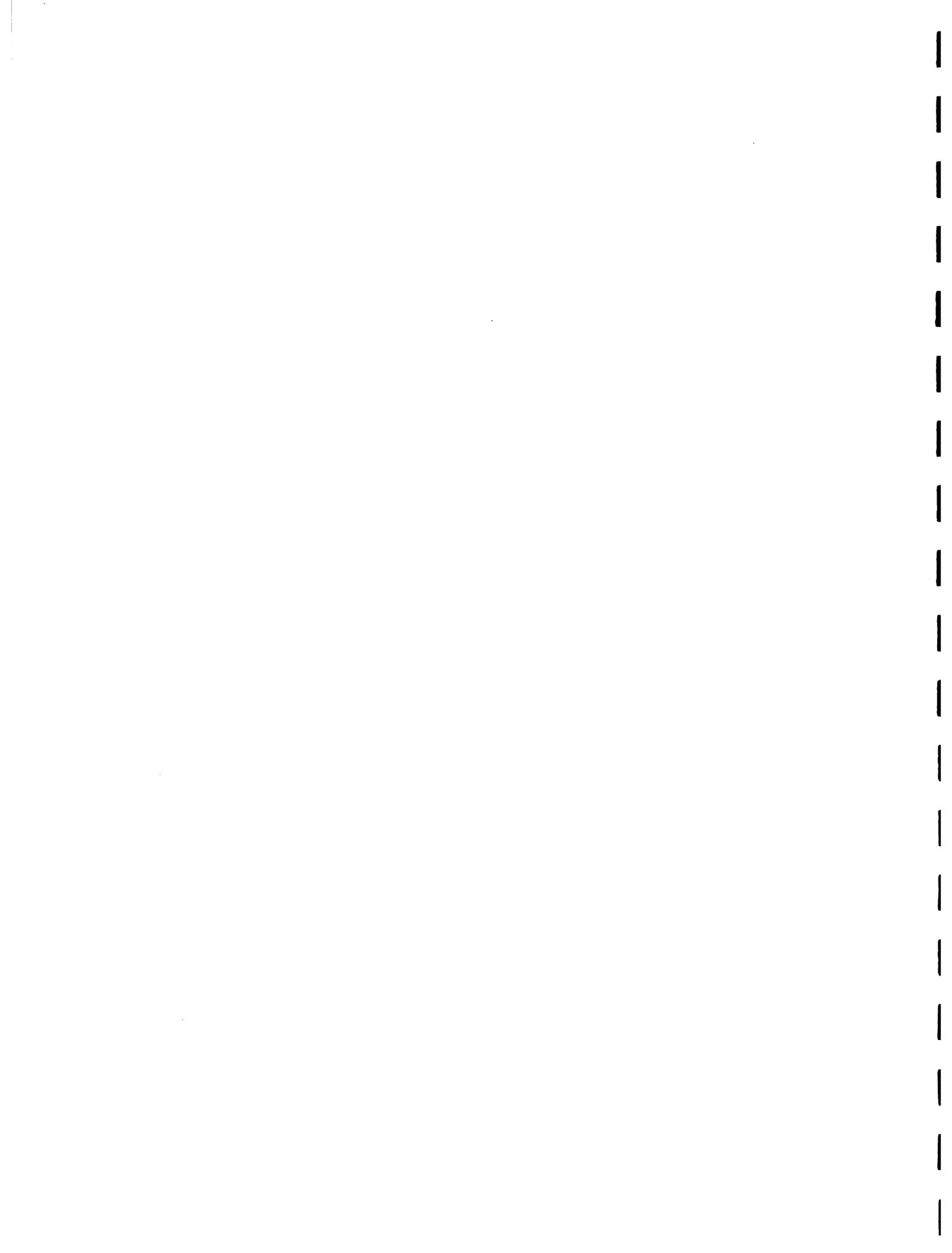
4. Secuencia de Investigación. (7o. y 8o. tipo). Use un código de dos números, para identificar la secuencia de identificación, comenzando por 01 para la primera investigación y hasta llegar a 99 para la 99a. investigación y entonces comenzar otra vez por el 01.

El envío repetido de muestras de una misma propiedad, deberá considerarse como una investigación diferente, ejemplo: Roberto Rivera, haciendo su 4o. envío al laboratorio consistente en 3 muestras obtenidas en el trabajo que está realizando en la Ciudad de Córdoba.

Estado o Ciudad	Enfermedad	Investigador	No. de Secuencia
CO	CP	RR	04

Por lo tanto el número es COCPRR-04. Este número deberá colocarse en cada tubo, antes de los números marcados del 1 al 3 correspondientes a cada muestra; por lo tanto el primer número será: COCPRR-04-1, el segundo COCPRR-04-2 y el tercero COCPRR-04-3.

5. Logotipo. Un apéndice con los logotipos o las iniciales - de cada uno de los encargados de diagnóstico, - deberá ser elaborado por el Oficial encargado - del reporte de enfermedades para prevenir dupli- caciones accidentales.



PARTE H.- Información Pública.

Durante la aparición de un brote de Influenza Aviar, toda la información de prensa, entrevistas o cualquier forma de información al público deberá ser coordinada a través del Programa Nacional de Emergencia.



SECCION II.- INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA.

Las evidencias epidemiológicas incluyen las evidencias clínicas existentes en Influenza Aviar y una evaluación del grado de riesgo - debido al potencial de propagación de la infección basada en la población y factores de la exposición.

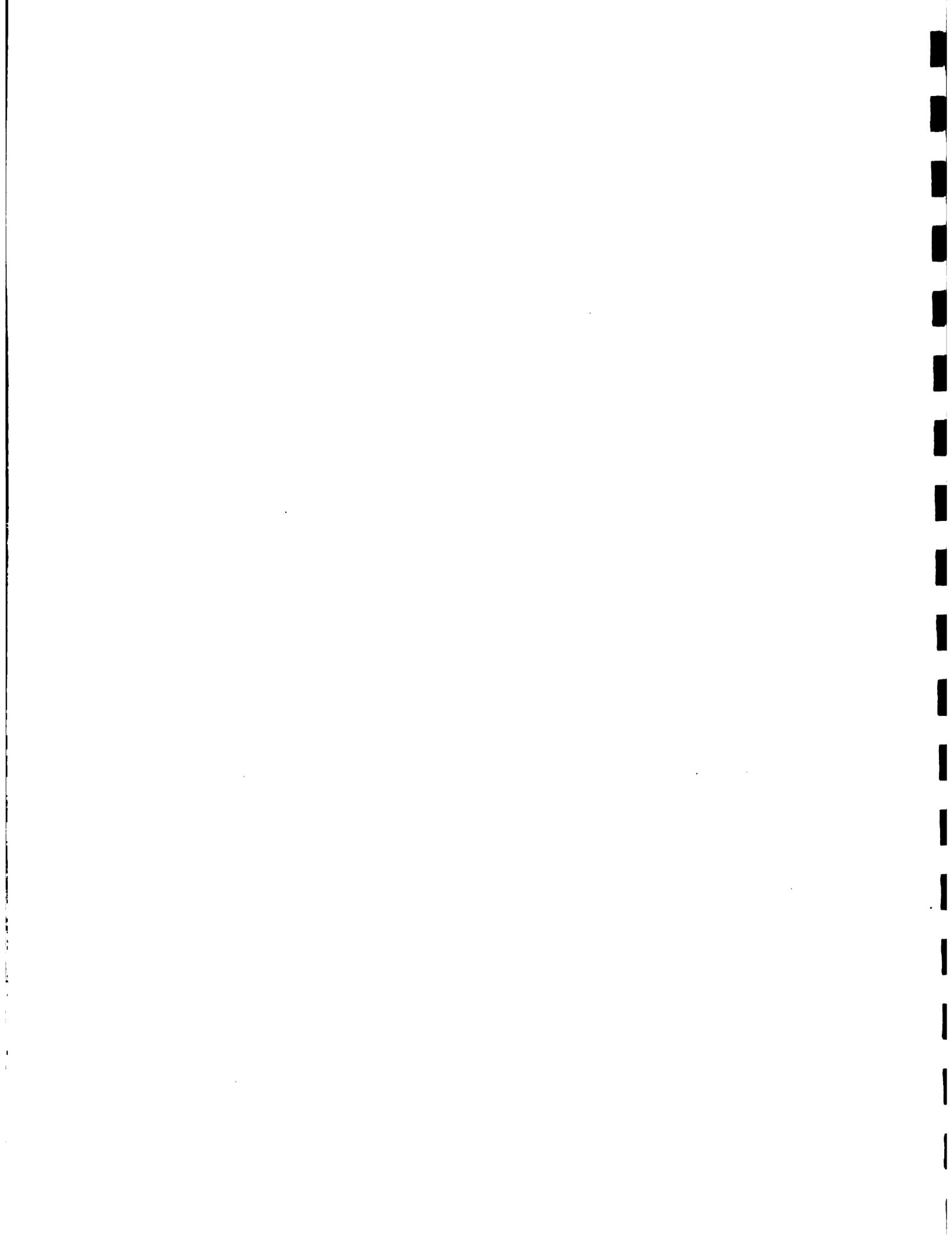
PARTE A.- Fechas Críticas.

La fecha crítica es el tiempo anterior en el que probablemente el virus de la Influenza Aviar Letal entró a la propiedad. Esto deberá ser determinado en una consulta con el encargado de diagnóstico de enfermedades aviarias y del epidemiólogo, y deberá ser consistente con el período de incubación del virus de Influenza Aviar y con las características de transmisión de dicho virus.

PARTE B.- Rastreo.

1. Necesidad del rastreo.

La habilidad para rastrear rápida y efectivamente los movimientos de pollos, huevos y productos, así como de los materiales relacionados al comienzo de un brote de Influenza Aviar Letal, es la llave para mantenerse a la cabeza de la enfermedad. El rastreo durante el tiempo, inmediatamente posterior a un brote, es esencial para finalizar la erradicación. El rastreo es un trabajo que tiene una alta prioridad porque da la oportunidad de cuarentenar o eliminar parvas de aves antes de que desarrollen la enfermedad o previniendo - de esta forma, posterior diseminación del virus.



2. Puntos de Concentración.

Los procedimientos para identificar y rastrear los movimientos - de un punto de concentración de aves, son esencialmente los mismos - que aquéllos que se utilizan en una propiedad infectada. La diferencia primaria se refiere a que en este caso, habrá un mayor número de movimientos y mayor cantidad de rastreos. Por ejemplo, cuando un establecimiento procesador de huevos recibe huevos y cartones de una - propiedad infectada y los distribuye a otra propiedad, existe un alto potencial para la diseminación de la enfermedad. Todos los productores que reciben estos productos de esos establecimientos deberán ser - identificados y evaluados.

Una propiedad productora de huevo que ha sido surtida por un establecimiento procesador de huevos contaminados con el virus de la Influenza Aviar, usualmente deberá ser considerada como contaminada por el virus.

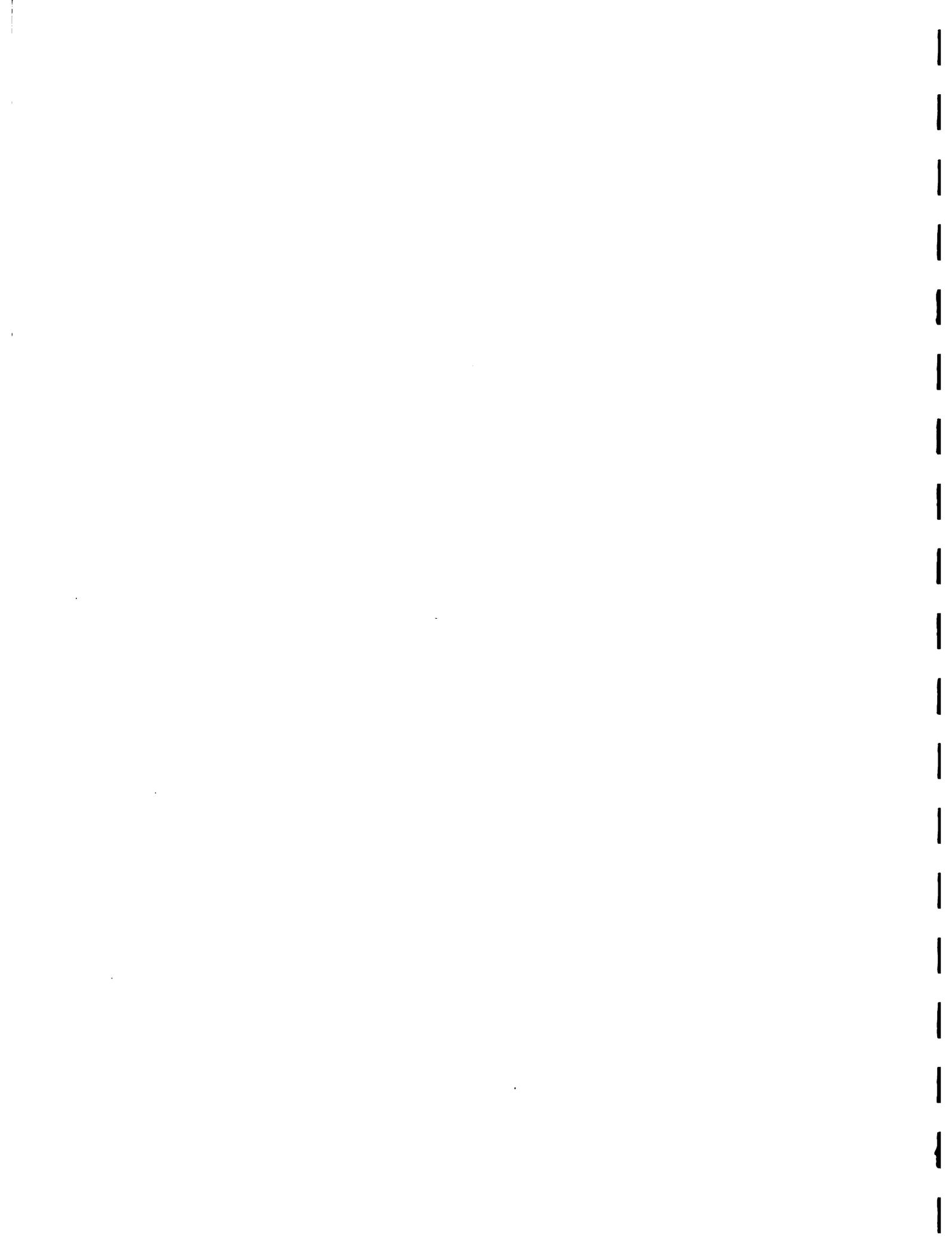
Un sistema rápido deberá establecerse para procesar los registros en los puntos de concentración, de una manera segura. Para ello algunos pasos deberán considerarse en el establecimiento de este sistema:

- a) Determinar el número de días a cubrirse.
- b) Determinar quién tiene los registros.
- c) Estimar el número de personas que se requerirán para procesar los registros de datos dentro de un período de 12 horas.
- d) Localizar un espacio de trabajo.
- e) Reunir todos los registros disponibles de una manera ordenada para su procesamiento. Los registros deberán devolverse



al administrador de la empresa en las mismas condiciones -- en que se recibieron.

- f) Asignar personal para revisar cada registro y hacer una lista de todos los movimientos incluyendo el nombre completo, dirección del dueño y destino, nombre de la persona que hizo el traslado si éste, es diferente al dueño, licencia de ve--hículo y número de aves de cada tipo (pollos engorda, ponedoras, etc.), en el mercado. Deberá utilizarse la forma 12-27 y 12-27A para registrar los movimientos.
- g) Los movimientos locales deberán rastrearse tan pronto como sea posible.
- h) Los movimientos a lugares fuera de la región o provincia, deberán ser inmediatamente reportados al encargado de Operaciones de Emergencia de Campo del GEPE, con el objeto de que un oficial en el lugar de recibo, pueda ser notificado del arribo de dichos animales. (Ver Sección IV, Parte F).
- i) Una lista de todos los visitantes y del personal empleado en el punto de concentración, deberá obtenerse del Administrador. Todas las personas en dicha lista deberán contactarse para determinar sus movimientos, desde el tiempo de exposición a la infección y si ellos tienen o han estado en contacto con aves lejos de dicho lugar. Los movimientos de empleados y dueños de aves, deberán ser evaluados y para hacer una determinación de su posible importancia en la propagación de la Influenza Aviar.
- j) Deberá prepararse una lista de todos los vehículos en el -- punto de concentración, que puedan haber servido como diseminadores del virus. Los vehículos que han estado en pro--

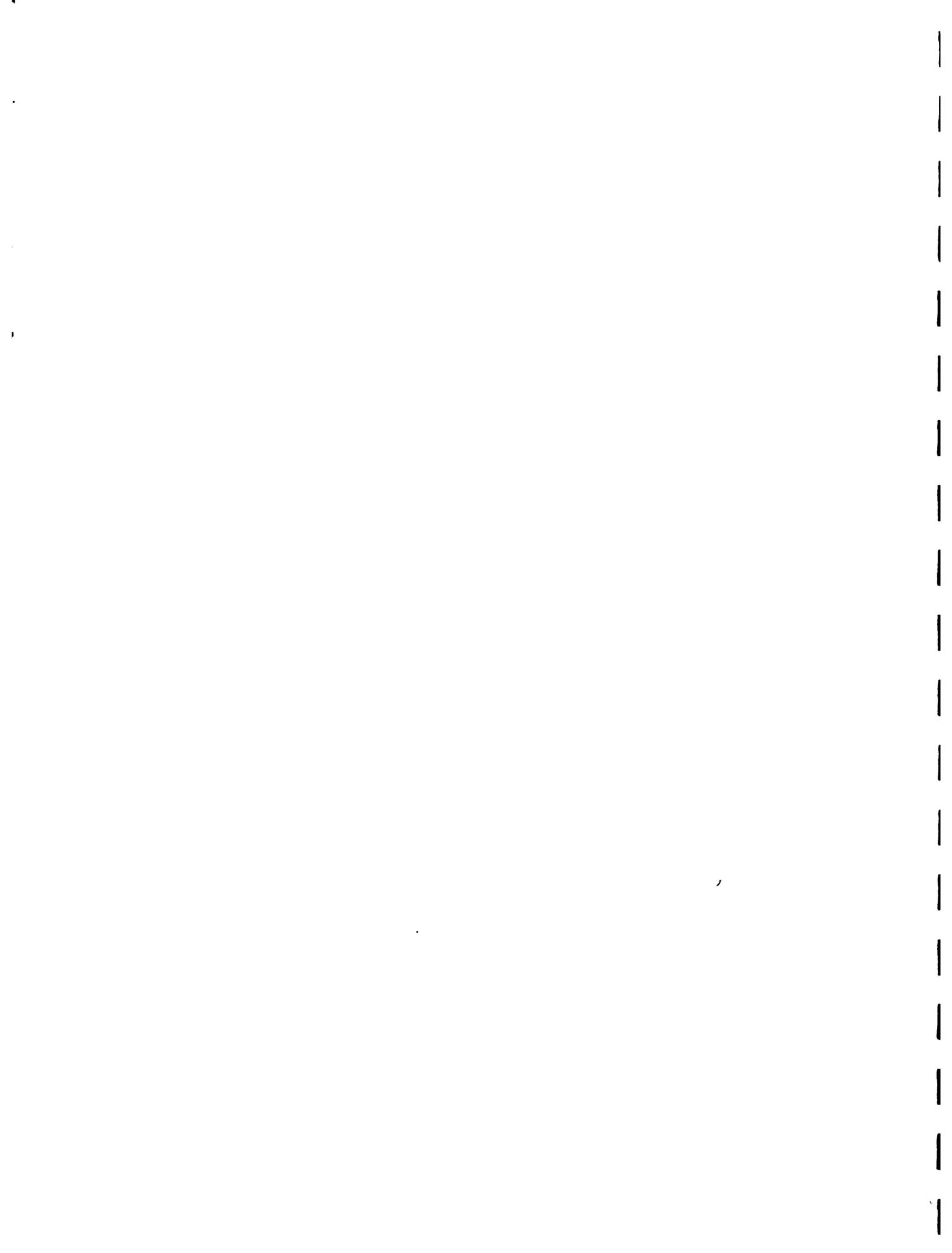


propiedades con Influenza Aviar, deberán colocarse bajo cuarentena, practicárseles limpieza y desinfección y ser inspeccionados antes de permitir su salida. (Ver Sección IV, Parte K).

3. Personal de Servicio.

El personal de servicio como es el personal encargado de dejar la comida de las aves, personal de vacunación, etc., puede haber estado en una propiedad infectada antes de que la Influenza Aviar se haya sospechado y posteriormente haya visitado otras propiedades. - Cuando se conozca qué personal de servicio ha visitado una propiedad positiva, deberán ser contactados inmediatamente. Se deberá -- preparar un reporte escrito, detallado de sus actividades comenzando desde su llegada a la propiedad afectada. El reporte deberá incluir: la identidad y localización (dirección) de las aves a riesgo, tipo de trabajo realizado, equipo que se usó y cualquier procedimiento de desinfección utilizado antes de salir de la propiedad. - Deberá reunirse una lista de todas las propiedades visitadas por -- las siguientes tres semanas y toda la información mencionada, previamente anotada para cada uno. Los vehículos, ropa de trabajo y el equipo, deberán ser limpiados y desinfectados. Se deberá solicitar al personal que se cambie de ropa y evite el estar en contacto con aves por un período de 12 horas como mínimo, después de la visita - a una propiedad con Influenza Aviar. (Ver Sección IV, Parte F).

Cuando un producto biológico o farmacéutico se haya contaminado, deberá ser colocado en autoclave, quemado o enterrado. Los dueños o encargados de las propiedades que fueron visitadas por el personal de servicio, deberán ser notificados inmediatamente para que realicen las acciones apropiadas para prevenir la enfermedad.



SECCION III.- ELIMINACION DE LA INFLUENZA AVIAR.

PARTE A.- Declaración de Emergencia o Emergencia Extraordinaria.

El Ministerio de Agricultura en cada uno de los países deberá -- contemplar entre sus responsabilidades la declaración de Estado de -- Emergencia Sanitaria, a consecuencia de una enfermedad tal como la In- fluenza Aviar u otra que ponga en peligro la economía del país.

PARTE B.- Autorización para pagar Indemnización.

Cada país deberá contemplar dentro de su propia legislación, la autorización para disponer de fondos nacionales con el objeto de pagar indemnización a los dueños cuando se declare Emergencia Extraordina- ria, a consecuencia de la aparición de una enfermedad que ponga en pe- ligro la economía del país.

PARTE C.- Inspección y Decomiso.

Las autoridades oficiales a cargo de un Programa de Control y -- Erradicación, deberán contar con la autorización oficial para hacer - inspección y decomisar las aves y artículos necesarios para la preven- ción y diseminación de la Influenza Aviar. Los inspectores podrán en- trar a la propiedad sin esta autorización si la persona dueña de la - propiedad, voluntariamente consiente en su entrada. El inspector es- tá autorizado para requerir la toma de muestras de sangre, hisopos y otras muestras de aves en la propiedad afectada.

De igual forma las autoridades oficiales cuando sea necesario - proteger la introducción o diseminación de una enfermedad contagiosa a las aves, pueden decomisar, cuarentenar y disponer, teniendo en con

sideración la naturaleza de la enfermedad. Las acciones necesarias para proteger la avicultura del país son: decomisar cualquier animal que se encuentre movilizándose o que se haya movilizad o llevado de una provincia o estado a otro, así como cualquier animal que - haya sido expuesto a dicha enfermedad.



SECCION IV.- OPERACIONES DE ERRADICACION DE EMERGENCIA.

PARTE A.- Organización para la Erradicación de Enfermedades Exóticas.

Cada país deberá contar con un Programa Nacional de Emergencia, el cual deberá ser activado a la hora en que se presente un brote de enfermedad exótica. Dicho programa deberá contar con un brazo operante del mismo, bajo el nombre de Grupo Ejecutor del Programa de Emergencia (GEPE), el que contará con la siguiente organización. (Ver página 25 y Apéndice II.)

PARTE B.- Procedimientos cuando la Parvada es Infeccionada con el Virus de Influenza Aviar Letal.

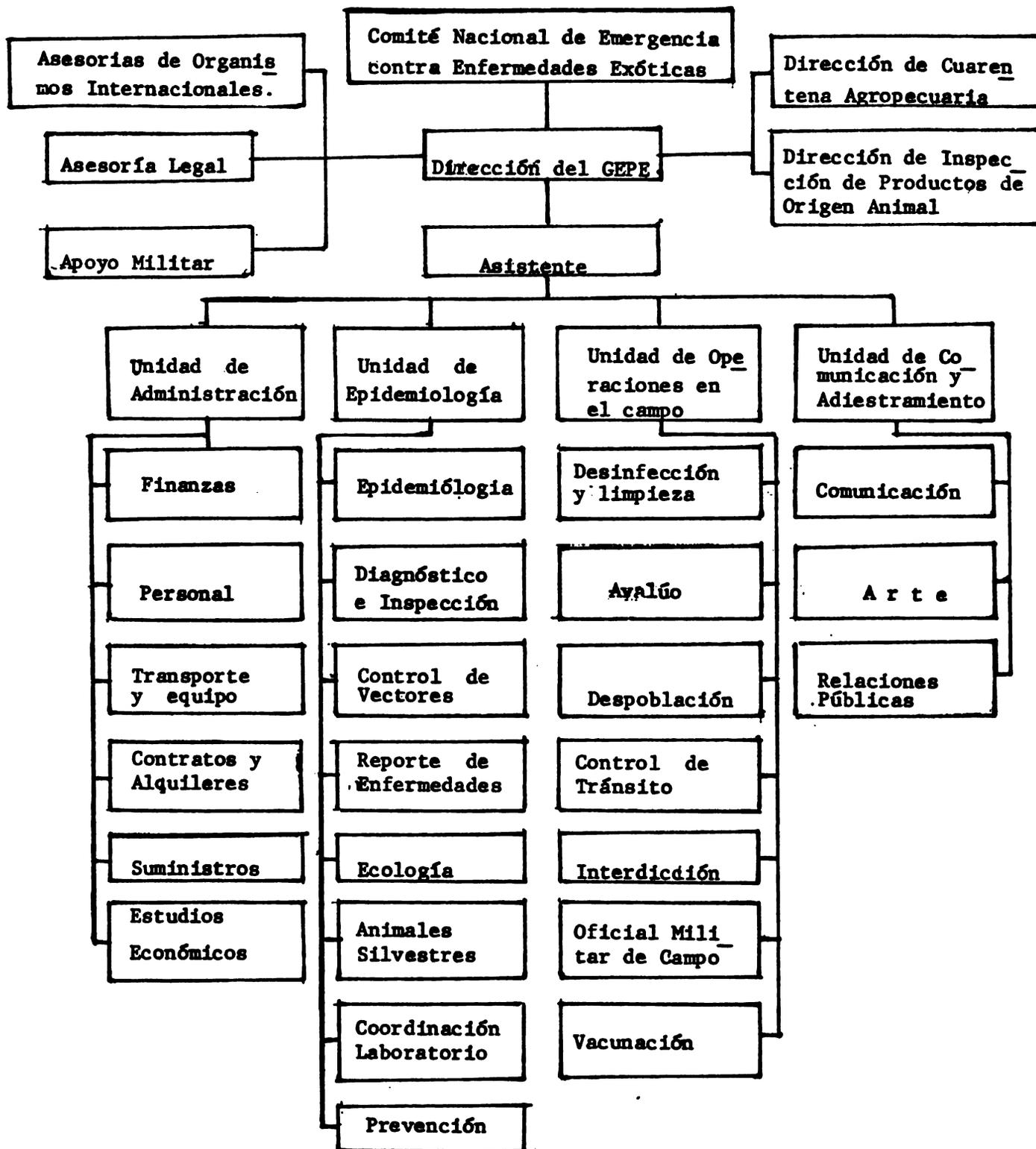
1. Procedimientos Generales.

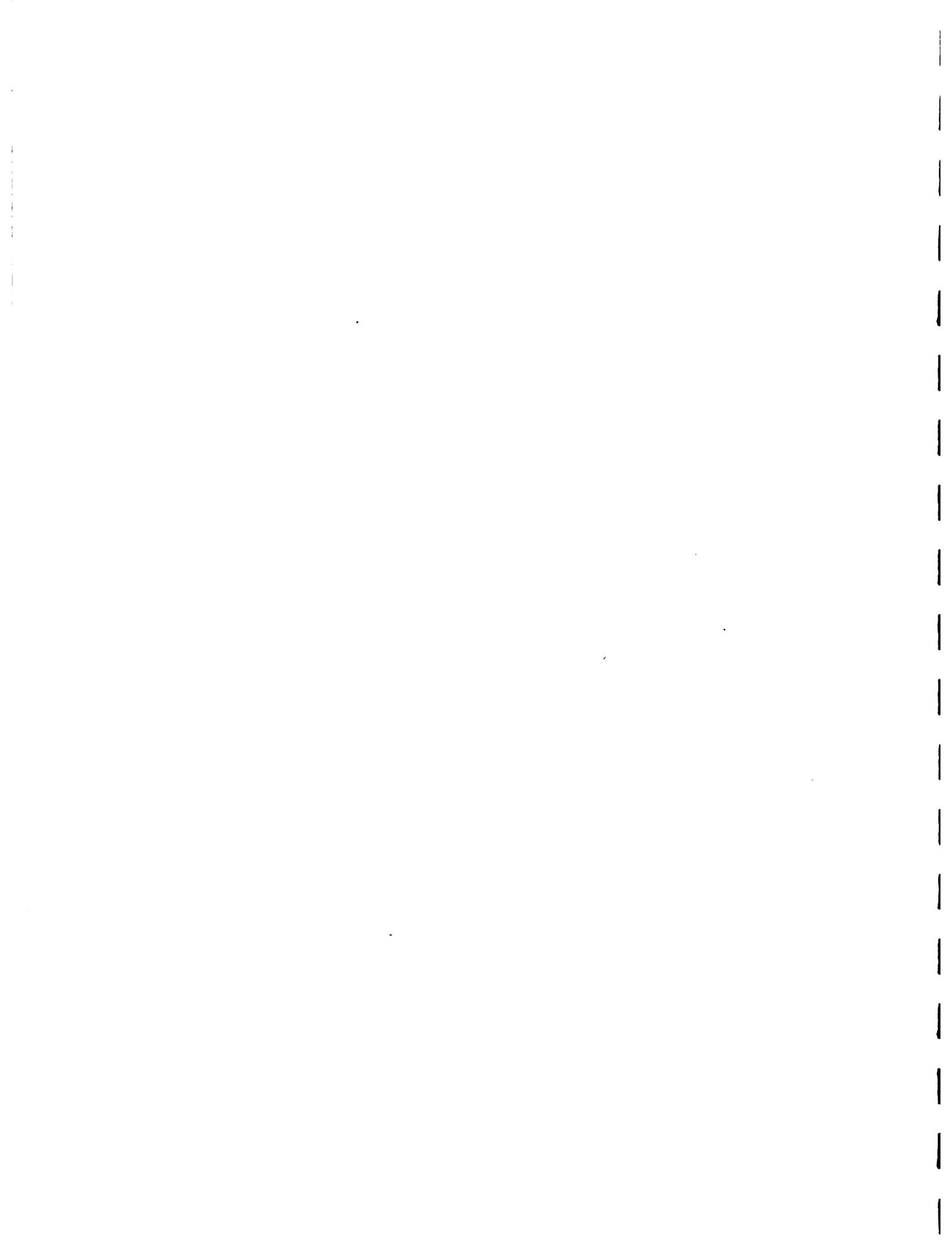
Los siguientes pasos deberán seguirse cuando se declare la existencia de Influenza Aviar Letal en una propiedad:

- Informar al dueño de que se ha evaluado la parvada, y encontrándose infectada con Influenza Aviar Letal; y colocarla bajo cuarentena y eliminarla.
- Detener todos los movimientos en la propiedad: de aves, huevos, estiércol, cama o cualquier otro producto contaminado.
- Una vigilancia de seguridad deberá colocarse a la entrada de la propiedad infectada (Ver Sección IV, Parte D).
- El contacto del dueño con el grupo de tasación podrá establecerse para acordar cuando se reunirán para determinar el valor de



Organigrama del Grupo Ejecutor
de Programas de Emergencia





las aves y otros materiales que sean elegibles para indemnizar.
(Ver Sección IV, Parte H).

- Después que se haya llegado a un acuerdo sobre el valor de la tasación, éste deberá ser firmado por todas las partes. El grupo de eliminación entrará en contacto con el dueño para determinar el tiempo en que la eliminación comenzará. (Ver Sección IV, Parte I).
- Después de la eliminación deberá completarse la limpieza y desinfección como se determina en la Sección IV, Parte J.
- Todas las otras especies de animales tales como cerdos que puedan estar presentes junto con las aves, deberán moverse de las localidades donde estén las aves y ponerlos en cuarentena dentro de la misma propiedad. El movimiento a otra localidad puede arriesgar la propagación del virus y por lo tanto sólo podrá hacerse bajo la autorización del Inspector Oficial a cargo de la propiedad. (Ver Sección IV, Parte F).

2. Preservación de material genético de alto valor.

Los procedimientos para preservar pollos y pavos de alto valor genético en una parvada libre de Influenza Aviar, cuando la parvada esté infectada con el virus de Influenza Aviar, podrán ser aprobados por el Director del GEPE, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos.

2.1 Acción inicial a realizar por el dueño o industria avícola.

- a. A iniciativa del dueño deberá proponerse un programa de la industria para suplementar los servicios veterinarios y elaborarse una guía para la prevención de enfermedades para ayudar a asegurar de que el material gené



tico de valor, permanezca libre de Influenza Aviar.

- b. Tan pronto como se reconozca la posible diseminación - de la enfermedad de Influenza Aviar cerca de una parva da de crías, o tan pronto como la cuarentena se coloque en una área en la cual se encuentra localizada dicha - parvada, se deberá restringir el movimiento de perso-- nas, vehículos, materiales, alimentos y aves dentro de la propiedad dedicada a la crianza de aves.
- c. Se deberá tener vigilancia las 24 horas alrededor de - la propiedad durante el período necesario para iniciar los procedimientos aprobados para prevención de enfer- medades.
- d. Todas las entradas deberán cerrarse, excepto una que - será la más fácil. Se colocarán anuncios en las entra das relativos a la no autorización para el ingreso de vehículos y visitantes.
- e. Solamente materiales esenciales, suministros y personal de emergencia, se admitirá si se sabe que previamente no han estado en contacto con la enfermedad dentro del área cuarentenada.
- f. No se permitirán en la propiedad animales no suscepti- bles tales como perros, gatos, así como artículos que puedan llevar el virus mecánicamente de una propiedad a otra o canales contaminados.
- g. Deberán tomarse precauciones para ayudar a la elimina- ción de ratas, ratones, pájaros silvestres, animales - predadores u otros animales salvajes.



- h. También deberán tomarse precauciones para impedir el drenaje superficial en las propiedades o de las propiedades hacia otras adyacentes donde se mantengan pollos.
- i. El dueño deberá notificar a las autoridades oficiales sin retraso, la solicitud de preservación de material genético de valor, con el objeto de que la evaluación pueda completarse y hacerse una determinación de la factibilidad de establecer un programa para preservar dichas aves.

2.2 Consideraciones a tomar por parte de las Autoridades Oficiales.

- a. Una vez que la cuarentena se haya colocado en el área, los servicios oficiales de Salud Animal o el Grupo Ejecutor del Programa de Emergencia determinarán el grado de riesgo de que el virus de la Influenza Aviar se extienda a parvadas de aves de alto valor genético.
- b. Los servicios oficiales deberán: revisar las guías existentes y hacer las necesarias modificaciones incluyendo tipo de prueba, frecuencia de ésta, etc.; requerir registros de datos, procedimientos de seguridad y otras partes del Programa de Preservación que intente dar como resultado la certificación de progenie libre de Influenza Aviar.
- c. Los factores a considerar por parte de las autoridades oficiales al hacer la evaluación de la factibilidad, deberán incluir la efectividad de las precauciones que mantiene el dueño en la prevención de la enfermedad.



- d. Las modificaciones dadas a esta gufa, deberán ser aprobadas por un comité de preservación genética el cual deberá ser formado por el personal más idóneo, en cada uno de los países.

3. Comité de Preservación Genética.

La decisión para preservar ciertas aves por su capacidad genética se basará en las recomendaciones dadas por el comité, en el cual deberán estar representadas Autoridades Oficiales y de la Industria, de reconocida capacidad en este campo.

El Comité de expertos determinará el tiempo en el cual la posibilidad de transmisión del virus a través del huevo es mínimo y cuándo los huevos estarán seguros para el procedimiento de preservación.

4. Pago de los Costos y Reclamos.

- a) Los dueños deberán aprobar con antelación, el pago por todos los costos de las pruebas y procedimientos de la cuarentena, que se requerirán para preservar el material genético.
- b) El dueño deberá dar por escrito su consentimiento para renunciar a toda solicitud de indemnización por el sacrificio de aves que pueda ser necesario, debido a la presencia del virus de Influenza Aviar Letal.

5. Necesidad de evitar los retrasos.

- a) Una vez que el Comité de Preservación Genética ha determinado que el material genético en una parvada infectada, es de valor su preservación, deberán iniciarse los procedimientos necesarios para la contención del virus y salvar dicho material.



- b) Los procedimientos de preservación deberán aplicarse tan rápido como sea posible, con el objeto de que se minimice el riesgo de pérdidas de aves.

6. Seguridad biológica en la propiedad.

- a) Todas las fases de seguridad biológica estarán bajo supervisión del epidemiólogo de aves.
- b) Deberá establecerse vigilancia las 24 horas para restringir y controlar la entrada a todo personal y equipo, así como asegurar una desinfección y limpieza de todo el personal y equipo que salga de la propiedad infectada.
- c) El envío de comida deberá desembarcarse en un compartimiento de manera que el camión y el conductor no entren a la propiedad. El envío de personal de servicio no se permitirá en la propiedad, excepto por emergencia y siempre y cuando se tomen las providencias del caso. Los recibos por el peso y precio de la comida para los animales deberán dejarse con el guardia de seguridad en la puerta de entrada.
- d) Las personas que han estado en contacto con aves infectadas, deberán bañarse y cambiarse de ropa al salir de la propiedad. No podrán estar en contacto posterior con ninguna especie aviar, excepto aquéllas que se han salvado durante el procedimiento de preservación y por un período de 7 días inmediatamente después de la última exposición a la parvada infectada.
- e) Las progenies libres del virus de Influenza Aviar que resulten de los procedimientos, serán inspeccionados por los servicios de diagnóstico oficiales de aves a tres intervalos: incubación, a las dos semanas de edad y al tiempo de

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The characters are vertically oriented and appear to be in a traditional East Asian script, possibly Chinese or Japanese. The text is mostly illegible due to the high contrast and blurring.

salir después de la confirmación de que todas las pruebas son negativas y que la parvada está libre de Influenza -- Aviar. Inspecciones adicionales podrán efectuarse a discreción de las autoridades oficiales, colectando las muestras que sean necesarias. Si se aísla el virus de la Influenza Aviar, todos los animales deberán destruirse. Un adecuado número de muestras de suero, deberán colectarse y probarse cerca de los últimos días del período de 30 días para garantizar que la parvada no ha sido vacunada contra la enfermedad y que es totalmente susceptible, antes de - que la cuarentena se levante.

- f) Excepto contra la enfermedad de Marek, las aves no serán - vacunadas durante el período de cuarentena.
- g) El personal a cargo de las aves no estará en contacto con otras especies aviares.

7. Colecta y movimiento de huevos de incubación a la incubadora.

- a) Los huevos se colectarán de parvadas de crianza infectada. Sólo se escogerán huevos limpios.
- b) El Director del Programa en consulta con el genetista de - aves del Comité de Preservación, determinará el número adecuado de huevos necesarios para tomar, para producir la suficiente progenie y mantener el stock genético.
- c) Los huevos deberán fumigarse o desinfectarse de forma aceptable para los servicio veterinarios con un desinfectante aprobado, antes de transportarse a un local ubicado en el perímetro de la propiedad.



- d) Cuando se obtenga el número adecuado de huevos, las aves - de crianza se eliminarán y la propiedad entera será limpia da y desinfectada bajo supervisión oficial.
- e) La cámara de fumigación deberá tener dos salidas, una ha-- cia el lado contaminado de la propiedad y otra hacia el la do limpio.
- f) Los huevos y cajas se colocarán en el cuarto de fumigación y se fumigarán con un fumigante aprobado. (Ver Desinfectan tes Aprobados).
- g) Los huevos se removerán en cajas nuevas del lado limpio -- del cuarto de fumigación, colocadas en camiones cerrados bajo la supervisión de personal oficial y enviadas a una - incubadora cuarentenada previamente y aprobada por los ser vicios veterinarios. Soporte de alambre para huevos desin fectados deberán usarse en lugar de cajas.
- h) Solamente huevos de parvadas de aves de alto valor genéti- co se colocarán en las incubadoras aprobadas. Para hacer una aprobación, la incubadora deberá estar a razonable dis tancia de la granja de crianza en la zona de cuarentena, - para garantizar que no se rompa la seguridad o exposición a parvadas vecinas.
- i) Los huevos deberán transportarse en contenedores nuevos, - en vehículos cerrados que hayan sido limpiados y desinfectados bajo supervisión veterinaria, antes y después de car garlos.

8. Incubación y Cría.

- a) Los locales para incubación y cría deberán ser aprobados -



por el Director del GEPE o quien éste determine y deberán estar localizados como mínimo a 1 km. del punto más cercano de concentración de aves.

- b) La incubación y cría deberá realizarse en la misma propiedad.
- c) Cuando los locales para cría están separados de la incubadora aprobada, el camión que se dedique al envío de pollos deberá estar equipado con un sistema de ventilación y ser inspeccionado y aprobado por los servicios veterinarios antes de su uso.
- d) Los locales de incubación y cría deberán limpiarse y desinfectarse bajo la supervisión de los servicios veterinarios antes de que se envíen huevos a la incubadora.
- e) La persona que se asigne para atender la incubación no podrá estar en contacto con otros huevos de incubadora, equipo de incubadora u otras especies de aves durante el período de incubación y como mínimo 7 días después de la misma.
- f) Las cajas que se reciban de propiedades infectadas deberán destruirse quemándolas o por otros medios aprobados.
- g) Durante la incubación y empollado, un encargado de diagnóstico de enfermedades de las aves, hará la inspección necesaria. Embriones muertos (hasta 50 ó 100), se colectarán a los 7 ó 10 días para pruebas que efectuarán los servicios veterinarios.
- h) El aislamiento del virus de Influenza justificará la terminación de la incubación. Todos los huevos se destruirán -



y se eliminarán de forma segura, así como se desinfectará la incubadora y el cuarto, bajo supervisión oficial.

- i) Después de la incubación todas las cáscaras de huevo, embriones muertos y otros restos de incubación, deberán incinerarse o eliminarse de manera aceptable para los servicios oficiales veterinarios; la propiedad y el equipo deberán también desinfectarse bajo supervisión oficial.
- j) Durante los primeros 30 días de vida, los pollos deberán mantenerse en locales cuarentenados separados y separados de las aves domésticas.

Los procedimientos para preservar material genético cuando la parvada de crianza está libre de Influenza Aviar, se describen previamente en la Sección IV, Parte F, 3.

PARTE C.- Propiedad Cuarentenada.

Quando se sospeche Influenza Aviar Letal en una propiedad, el encargado de la investigación deberá inmediatamente imponer la cuarentena o embargo a la propiedad afectada.

Una vez que se determina la existencia de la Influenza Aviar Letal en la propiedad, la cuarentena deberá inmediatamente imponerse, notificando al dueño o su representante por medio de las autoridades oficiales. El número y clase de aves vivas al tiempo de la cuarentena, deberán anotarse en la Forma 12-27.

La propiedad deberá permanecer cuarentenada hasta que se cumpla con las siguientes condiciones:

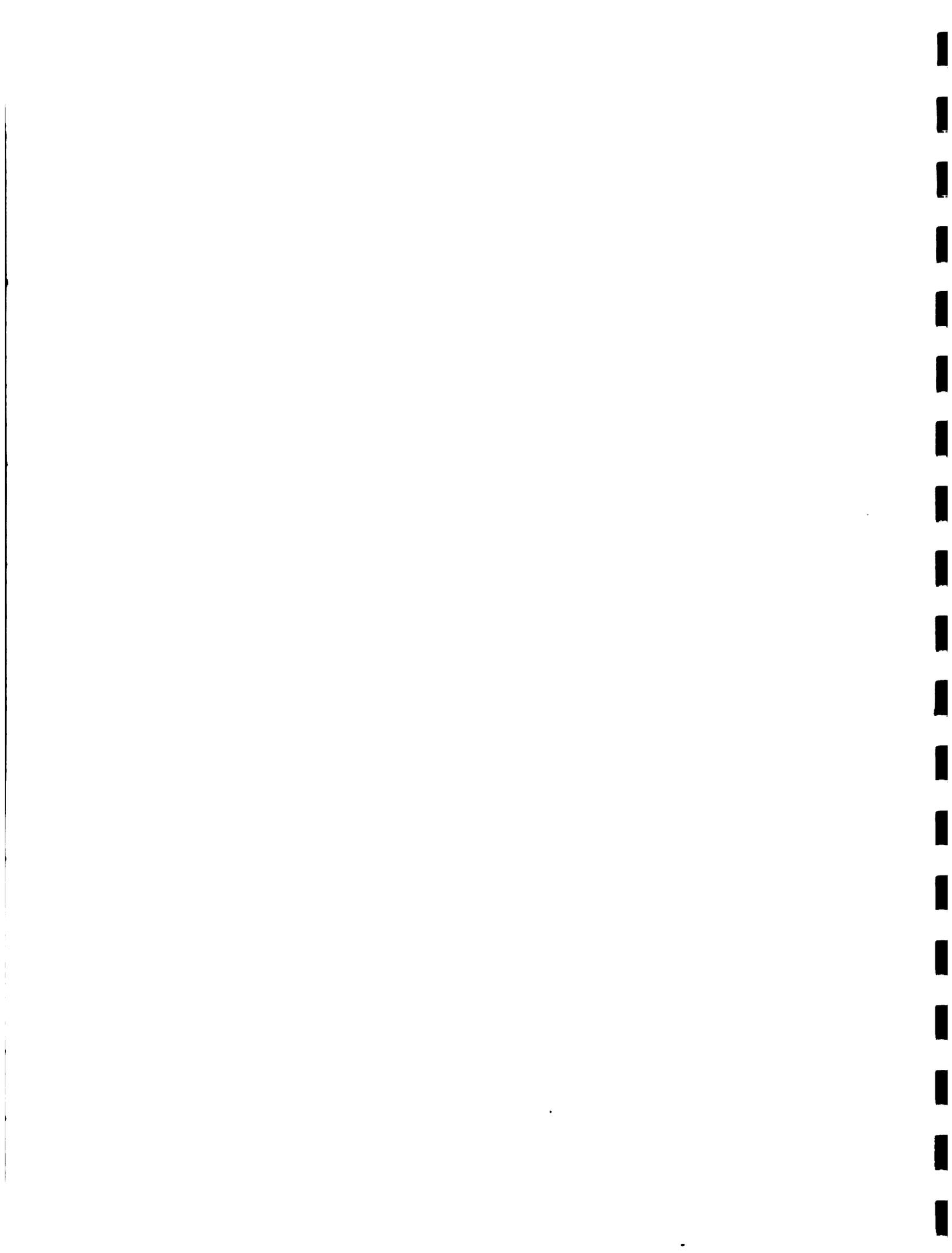
- a) Que todas las aves en la propiedad se hayan eliminado. (Ver Sección IV, Part I).



- b) Que todas las canales y partes de las aves eliminadas, huevos, así como productos y artículos que han estado en contacto con el virus de la Influenza Aviar Letal, sean eliminados por enterramiento en un lugar aprobado por los servicios veterinarios o por incineración o cualquier otro procedimiento que se determine para prevenir la diseminación del virus de la Influenza Aviar Letal. (Ver Sección IV, Parte 1 y 2).
- c) Que la propiedad haya sido limpiada bajo supervisión oficial con los procedimientos determinados en la Sección IV, Parte K.
- d) Que ningún ave sea llevada a la propiedad como mínimo 30 días después de que la propiedad se ha encontrado que cumple con los requerimientos de limpieza y desinfección y por un período de tiempo adicional que sea determinado necesario por el Director del GEPE, para asegurar que dicha propiedad está libre del virus de la Influenza Aviar.
- e) El Director de las Operaciones de Campo, determinará (por procedimiento que pueda incluir una investigación epidemiológica y uso de hisopos en medio apropiado) que el virus de la Influenza Aviar Letal ha sido eliminado y que la propiedad puede ser repoblada de forma segura.
- f) Que el Director de las Operaciones de Emergencia apruebe el levantamiento de la cuarentena en la propiedad.

PARTE D. Seguridad en la Propiedad.

Deberá mantenerse seguridad durante 24 horas en una propiedad con Influenza Aviar y por el período necesario para cumplir con la tasación, depoblación, eliminación y desinfección preliminar. Los -



procedimientos siguientes podrán modificarse para adaptarse a cualquier circunstancia particular, siempre y cuando dichas modificaciones contemplen las adecuadas precauciones para prevenir el contagio de la enfermedad.

Todas las entradas deberán cerrarse, colocándose aviso de cuarentena en ellas. Deberá tenerse cuidado para permitir solamente la entrada de aquellas personas que son esenciales para el mantenimiento de las operaciones de erradicación en la propiedad.

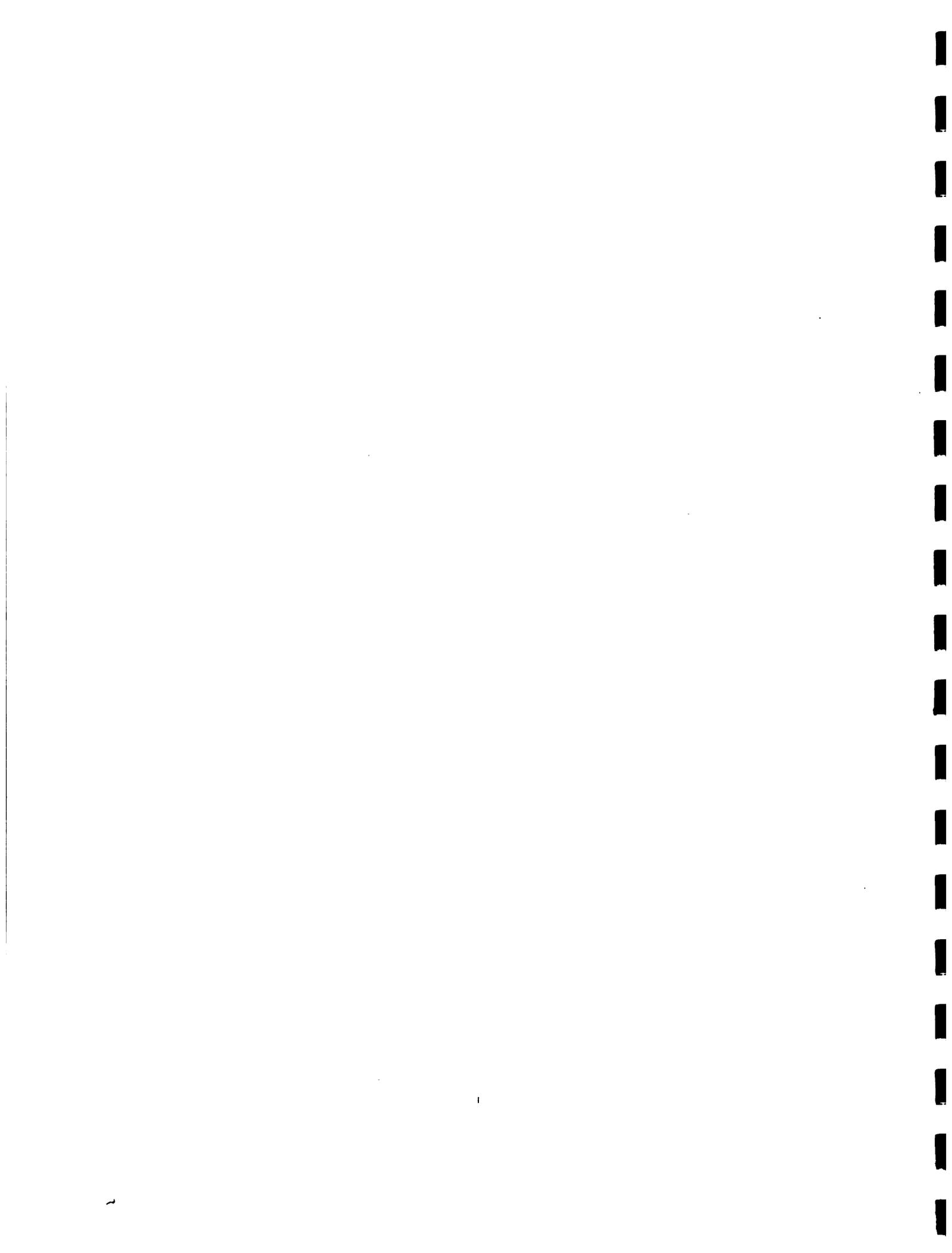
Una vigilancia deberá colocarse en la entrada a la propiedad y en cualquier lugar adicional alrededor de la propiedad, que sea considerado necesario para el oficial encargado de la seguridad.

Solamente se le permitirá la entrada a la propiedad al personal autorizado que vista la ropa protectora adecuada.

Los vigilantes no permitirán a nadie la salida de la propiedad hasta que se hayan cumplido los procedimientos de descontaminación -- (Ver Sección I, Parte E, 2, Descontaminación Personal). La salida de emergencia de la propiedad infectada podrá arreglarse, contactando al oficial a cargo de la propiedad infectada. El oficial encargado de las operaciones de campo del GEPE, deberá ser prontamente notificado de cualquier falla en el cumplimiento de los requerimientos de descontaminación.

Deberá proveerse equipo apropiado para la limpieza y desinfección del personal, así como de los vehículos y equipo (Ver Sección I, Parte B).

Deberán tomarse precauciones para prevenir la diseminación del virus por medio del drenaje del líquido de la propiedad, reteniéndolo ya sea por medio de la producción de abono o lagunas.



El personal de las operaciones de campo deberá instruir al dueño de que los animales no susceptibles tales como perros y gatos, podrán ser capaces de distribuir el virus, por lo cual no se les permitirá - el circular dentro de la propiedad debiendo estar confinados todo el tiempo.

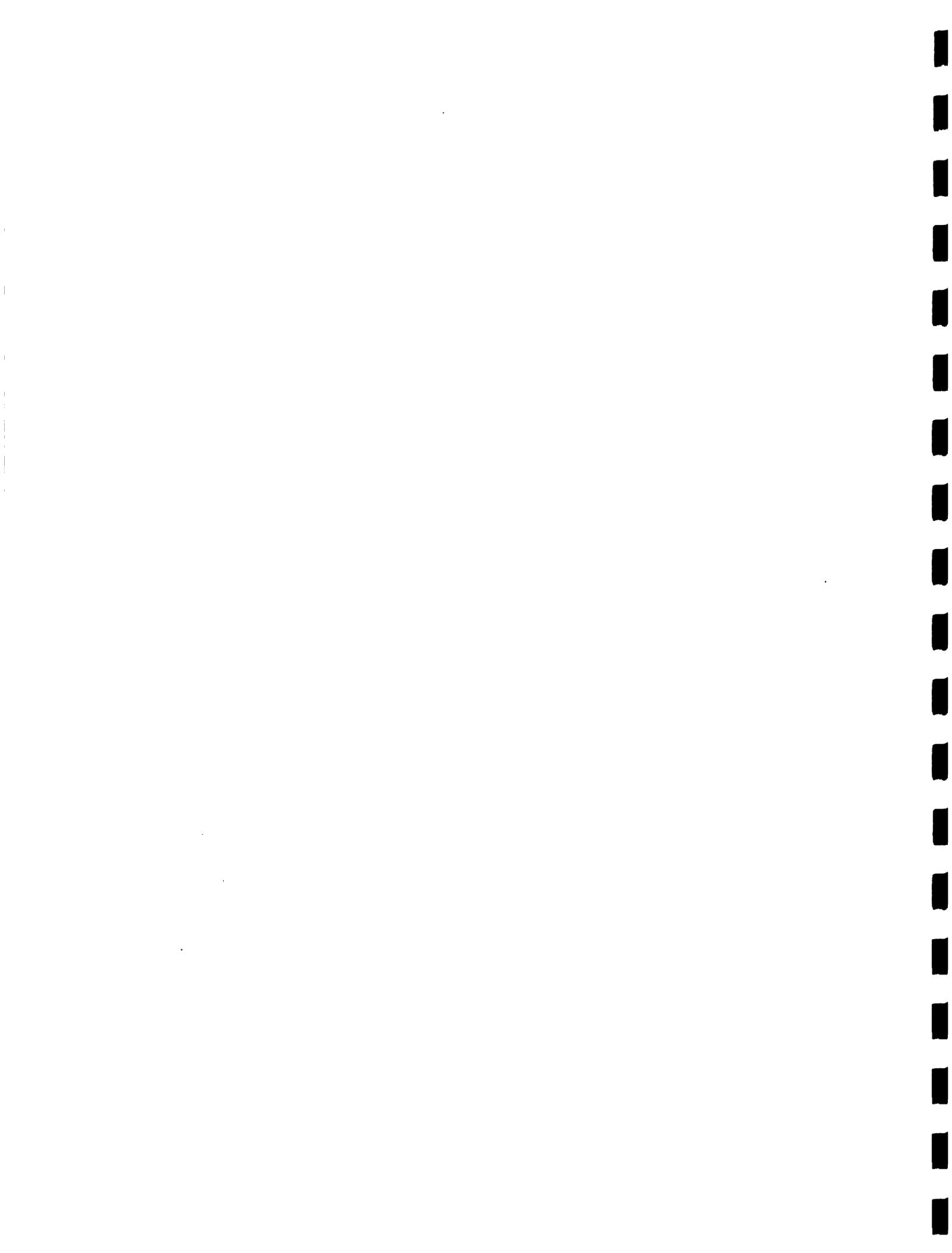
Es necesario instruir a los vigilantes que paralicen el movimiento de todos los artículos posiblemente contaminados, tales como huevos, camas, sacos de comida, estiércol o cualquier otro artículo capaz de llevar el virus de la propiedad. (Ver Sección IV, Parte F).

La vigilancia podrá levantarse de la propiedad cuando la depoblación y eliminación se hayan cumplido y la parte contaminada de la propiedad haya sido completamente lavada con un desinfectante aprobado.

Después que la vigilancia se ha eliminado de la propiedad infectada, la responsabilidad será del Jefe del Grupo de Limpieza y Desinfección.

PARTE E.- Confirmación del Laboratorio (Ver Sección I, Parte F, Diagnóstico).

El diagnóstico del laboratorio se basa en el aislamiento del virus en embrión de pollos. El líquido Corio-atlantoideo de huevos que han sido inoculados con especímenes de casos de campo, se probará para conocer su actividad hemoaglutinante. Si la hemoaglutinación no se debe al virus de la enfermedad de Newcastle, entonces la membrana Corio-atlantoideo infectada se conservará como antígeno para una prueba de doble difusión-precipitación en agar gel contra antisuero de -- Influenza, Tipo A. Si la prueba de doble difusión-precipitación -- (AGP) es positiva, el subtipo específico de Influenza se determinará por medio de un laboratorio de referencia.



El virus de Influenza Aviar tipo A, puede clasificarse como letal si causa mortalidad en la parvada afectada o en pollos y pavos susceptibles que hayan sido inoculados y observados bajo condiciones de laboratorio.

PARTE F.- Detención de la Diseminación del Virus de Influenza Aviar.

(Ver Sección 1, Parte A, D y E).

1. Abstención del contacto con aves después de haber estado en contacto con el virus de la Influenza Aviar.

La Influenza Aviar es fácilmente diseminada mecánicamente por personas que han estado recientemente en contacto con -- aves infectadas, el virus también se disemina por vehículos, equipo, cajas y soportes para huevo. Todas las personas que no estén directamente relacionadas con los esfuerzos de erradicación, deberán evitar el visitar propiedades avícolas afectadas. Los procedimientos de descontaminación personal, deberán completarse al salir de la parvada infectada o de la propiedad.

Antes de entrar en contacto con animales susceptibles, los miembros de las operaciones y otros, deberán observar las siguientes medidas.

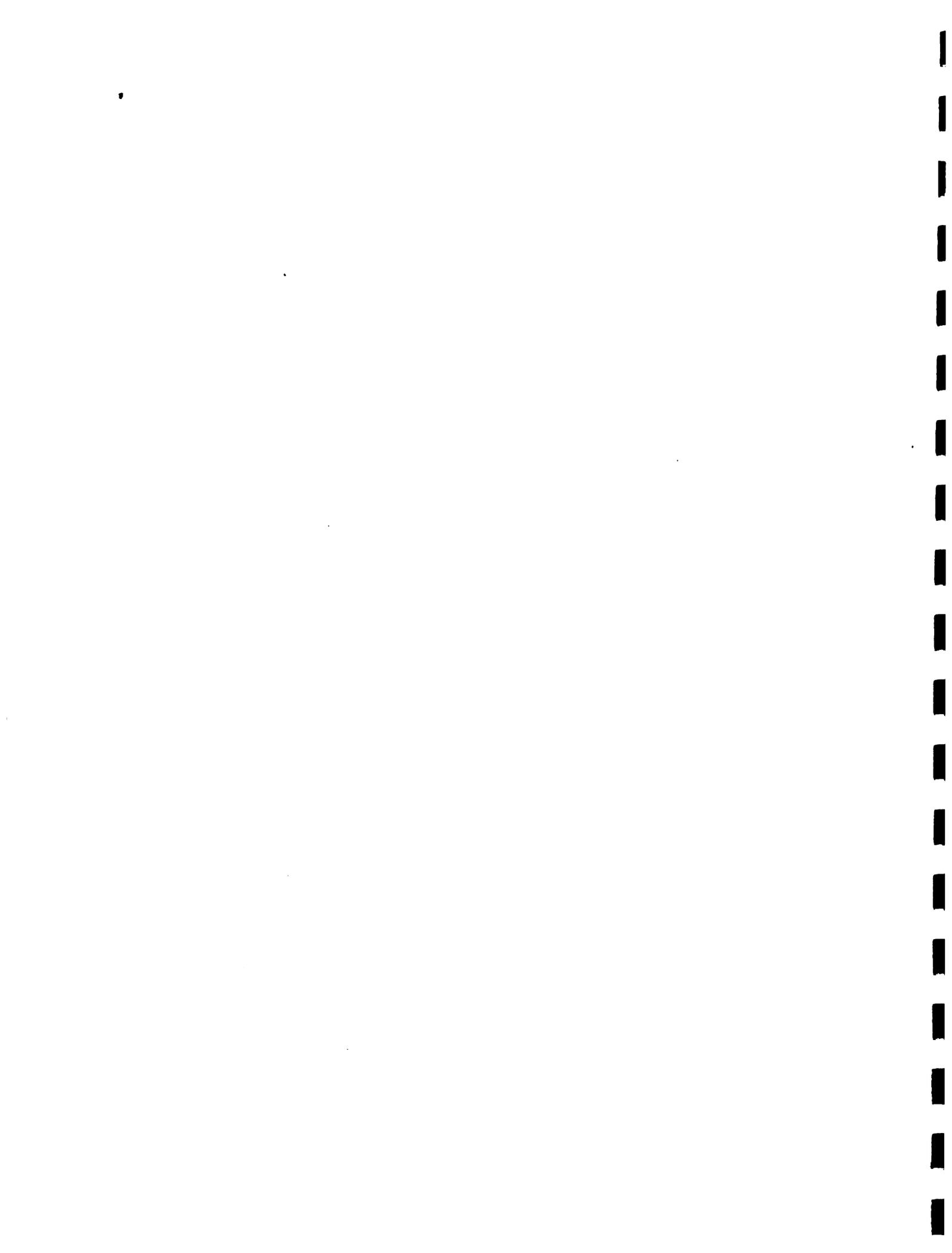
Tipo de contacto con Influenza Aviar.

Intervalo de tiempo, antes de ir cerca de parvadas de aves no infectadas.

1.1 Dentro del área cuarentenada.

- a. Envío de materiales y suministros, camiones con aves criadas, toma de mues

Toda la noche y después de haber completado un baño y cambio de ropa.



tras y otros contactos que no involucren la entrada - en el gallinero sospechoso de ser positivo de Influenza Aviar.

- b. Contacto directo con aves infectadas o locales donde se mantienen éstas al realizar actividades, tales como investigación de la enfermedad y toma de muestras de sangre. Toda la noche y después de haber completado la descontaminación personal y cambio de ropa.

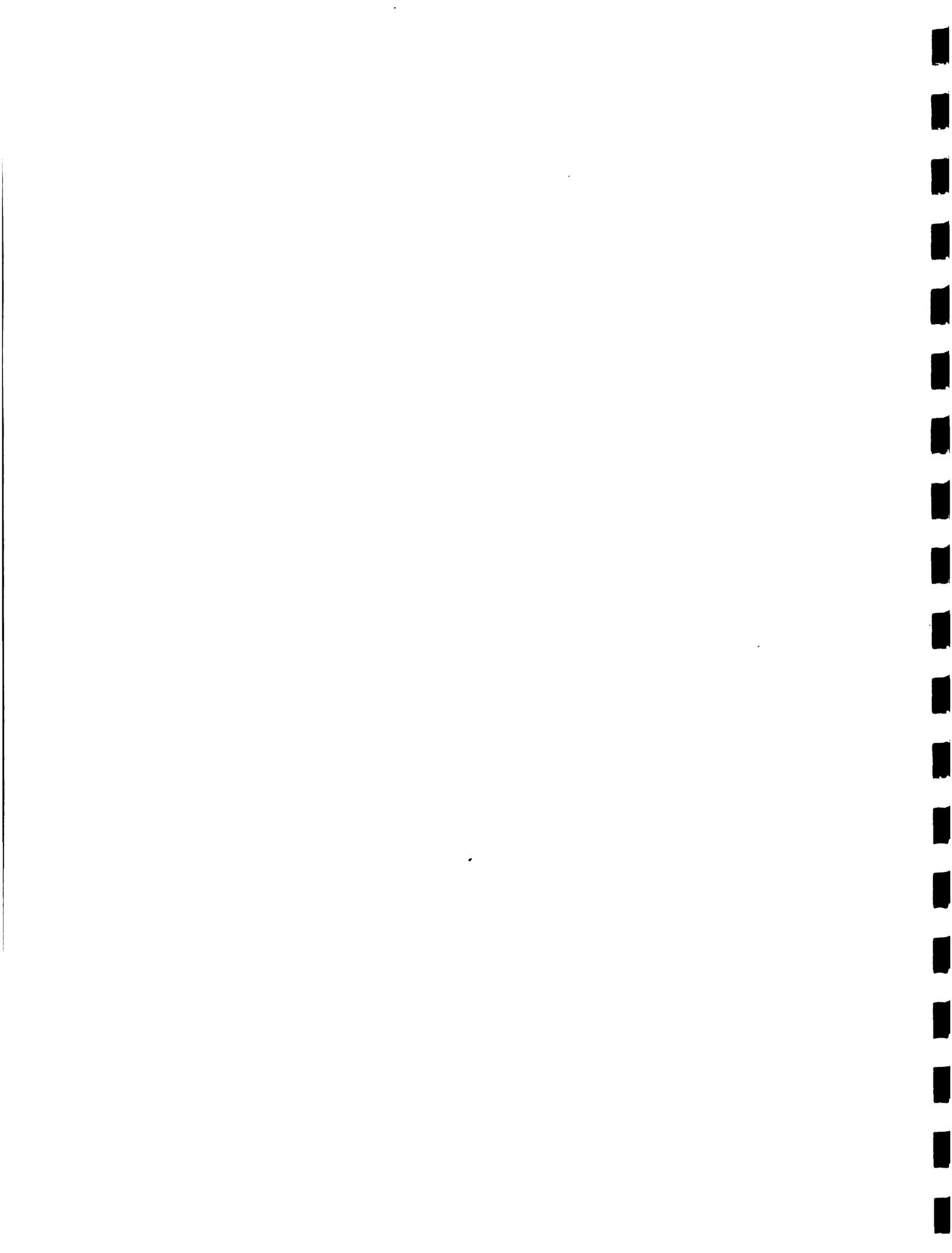
1.2 Fuera del área de cuarentena.

Contacto directo o indirecto con pollos, huevos, canales, partes o artículos infectados o expuestos así como locales. 7 días después de salir el personal de campo.

2. Decontaminación Personal
(Ver Sección I, Parte -- E2 y Sección IV, Parte - F).

3. Áreas de Cuarentena.

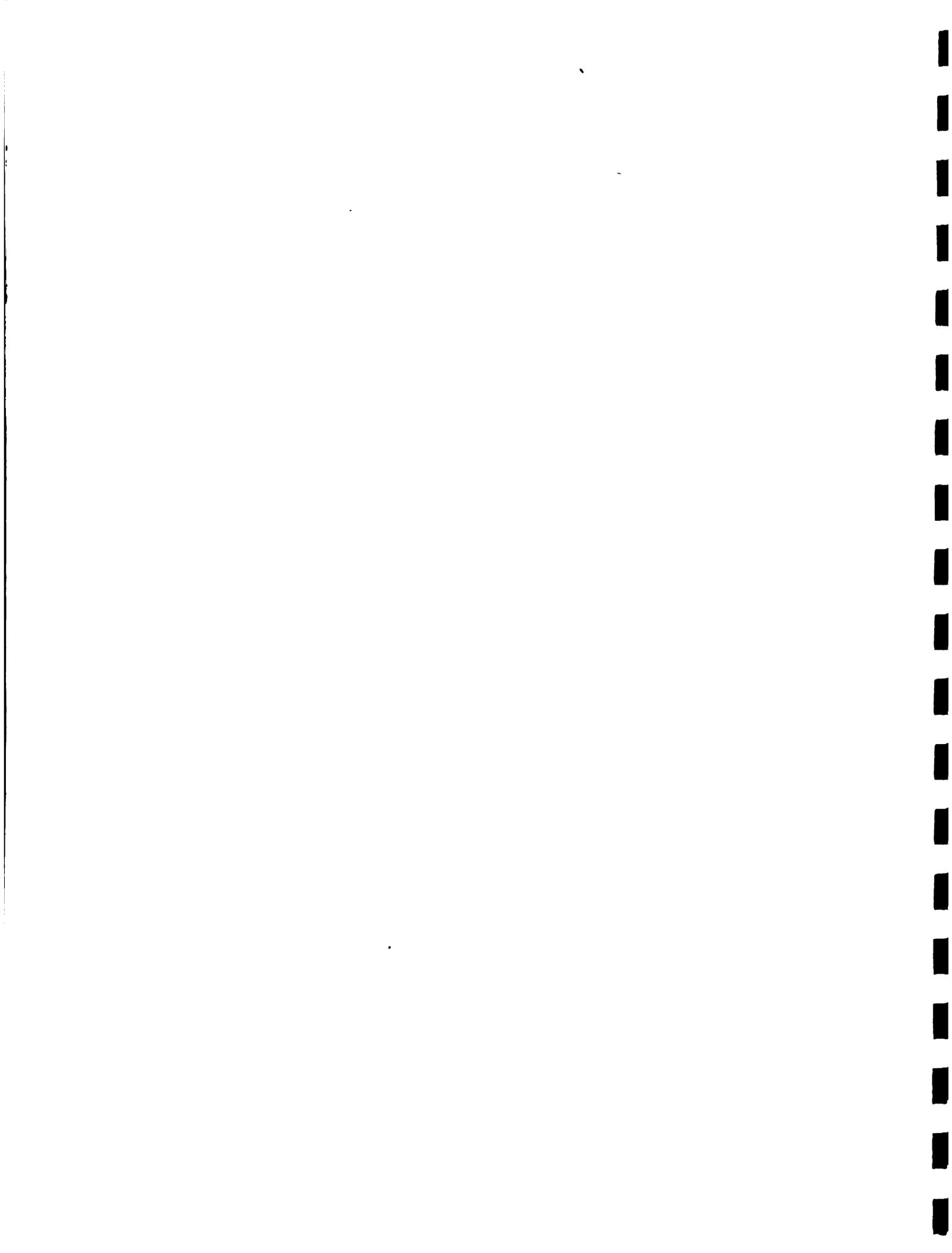
Las áreas de cuarentena son necesarias para evitar la diseminación del virus de la Influenza Aviar a otras regiones, estados o provincias. La cuarentena deberá comprender todas las localidades que por cualquier razón se sospecha puedan tener la enfermedad.-



El área inicial deberá ser tan grande - como se requiera para contener la enfermedad. Esta se reducirá tan pronto como sea posible, excluyendo las áreas libres del virus de Influenza Aviar después que se haga la investigación necesaria de fuera hacia adentro. La zona amortiguada entre la línea de cuarentena y la propiedad positiva más próxima, deberá ser como mínimo de 8 kms.

La seguridad en las áreas de cuarentena deberá mantenerse por medio de las autoridades oficiales del lugar. Los puntos de control deberán localizarse en - aquellos lugares donde las carreteras - entren al área cuarentenada. Los vehículos sospechosos de llevar productos contaminados por el virus de la Influenza Aviar tales como materiales o aves, deberán pararse. Aquéllos que lleven artículos restringidos en su movimiento - o prohibidos, sin permiso para salir del área cuarentenada deberán devolverse a su punto de origen. Debe recordarse que las estaciones de control no son estaciones de limpieza y desinfección y que se han colocado con el único propósito de contener el virus de la Influenza Aviar dentro del área cuarentenada.

Deberán colocarse anuncios en el lugar de los puestos de las estaciones de -- control que informen al público que es



tá entrando a una área cuarentenada, y -- que requerirá de un permiso para la salida de dicha área e indicándole que el -- permiso de salida podrá obtenerse en el puesto de control.

La cuarentena deberá mantenerse en el -- sentido de que no interfiera de manera -- innecesaria con el trabajo normal y el -- comercio. Deberán mantenerse los registros al día de las actividades en el --- puesto de control por parte del oficial asignado, para ser presentados al Director del GEPE cuando éste lo requiera.

Puede no ser práctico el establecer puntos de control en las carreteras inter-- estatales o de gran tráfico. Para estas carreteras los puntos de control deberán colocarse a la entrada y salida dentro -- del área de cuarentena.

En las áreas de alto riesgo podrá necesitarse seguridad; para ello deberá pararse cualquier vehículo que contenga -- estiércol, productos, materiales o -- llos. Los vehículos dentro del área de cuarentena que no estén acompañados por un permiso, se les obligará a volver a su punto de origen. La vigilancia debe rá mantenerse las 24 horas del día y du rante el tiempo que sea necesario. Los registros de las actividades de vigilan cia en dichas carreteras deberán mante-



nerse al día para su presentación al -- Director del GEPE cuando éste lo requiera.

La incubación de huevos procedentes de parvadas de aves cuyo origen son las - propiedades dentro del área de cuarentena, podrá llevarse a cabo solamente - bajo inspección veterinaria aprobada, - con pollos a los cuales se les permitirá ir sólo a propiedades libres de In--fluenza Aviar, dentro de la misma área cuarentenada. Los movimientos de y pa--ra la incubadora deberán hacerse sólo - bajo permiso oficial.

Los huevos para incubación que se movilizan hacia una incubadora aprobada, de--berán ser originarios de propiedades -- que sean libres del virus de Influenza Aviar y que no hayan estado expuestas - al virus directa o indirectamente. La incubadora deberá tener disponibles pa--ra las autoridades oficiales, los re--gistros completos de todos los movimien--tos de huevos y materiales de los en--víos de pollos.

4. Levantamiento de Cuarentena en una Area.

La cuarentena deberá estar vigente has--ta que las autoridades oficiales la le--vanten, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

a. Todas las enfermedades sospechosas



de ser Influenza Aviar en pollos dentro del área han sido investigadas, no encontrándose evidencia de dicha enfermedad durante los últimos 30 días.

b. Todas las propiedades infectadas han sido limpiadas, desinfectadas y levantada la cuarentena de ellas.

c. Que se haya instituido un programa por medio del cual se haya hecho vigilancia de una población estadísticamente representativa por un mínimo de 30 días, desde el apareamiento del último caso positivo sin encontrar ninguno en dicho período.

d. Que el plan se haya desarrollado o implantado para que la vigilancia en el área continúe después del levantamiento de la cuarentena.

5. Movimiento de aves y productos de las mismas dentro de una área cuarentenada.

El movimiento de aves, huevos y productos de las mismas de una parvada aparentemente normal dentro de una área cuarentenada, no se encuentra libre de riesgo, ya que las parvadas pueden tener una infección inaparente o estar en período de incubación, y muy pronto la prueba del laboratorio detectará evidencia de exposición. Por lo tanto las aves; huevos y productos de las aves no deberán moverse de la propiedad en una área cuarentenada excepto bajo un

Movimiento de artículos re

Artículos

1) Pollos, huevos para uso humano de parvadas no infectadas o expuestas al virus de la In-

Re

Fe

tr

ap

V:

Li

la

no

20

o

no

de

Lo

er

pl

fe

le

to

do

ca

po

ci

ra

pu

sc

2) Jaulas para aves así como otros accesorios y vehículos contaminados con el virus de la Influenza Aviar Letal.

Li

di

Se

PARTE G. Problemas Especiales

1. Aves de competiciones deportivas.

2. Roedores y vida salvaje.

3. Aves Salvajes.

4. Exhibición.

5. Especies raras o en pe
ligro.

PARTE H.- Tasación.

Cuando deba pagarse indem
causa de un brote de Influenza
artículos relacionados, la tas
cial. El valor de la tasación
mercado al tiempo de la destru

1. Equipo necesario para
la tasación.

2. Procedimiento de Tasa-
ción.

-
-
-
-
N
q
t
t
d
p
l
n
g
R
e
l
P
c
E
d
t
t
t

mará al dueño antes
el edificio está al
cas en el interior
raspadas antes de l
en el exterior se u
permitan y solament

Paso 2. Este es normalmente
so 1, pero puede ir
programa de control
en este programa es
se traga durante 2
coagulación de la s
tanto deberá prohib
animales al edifici
comida y estiércol
La eliminación del
do en cuenta su pot

Paso 3. Remueva las camas s
de campo. Esto se
tes al Paso 2, para
sobre las larvas de
tiércol.

Paso 4. Aplique al interior
duales (Ectiban 25%
inicial de vectores
un certificado cuan
en las instalacione

Para asegurar que ningún
Aviar sea transportado de una
insectos, deberá rociarse el i
la propiedad.

**Asistente del
Director del
GEPE**

Actúa en nombre del director en ausen-

Es el nexo entre la dirección del GEPE y los funcionarios oficiales en el lugar donde

Se moviliza a las oficinas centrales cuando mediatamente que ocurra un brote.

Mantiene información relacionada sobre el personal y equipo, de las distintas fuentes para su uso en Programa de Emergencia

Tiene conocimiento sobre las autoridades y otros procedimientos aceptados por el personal de GEPE.

Asesor Legal

Asesora al Director del GEPE sobre las cuestiones legales que las actividades del programa requieren tener, mantienen archivo de leyes y cualquier otra disposición legal que ayude para el programa.

**Oficial de
Apoyo Militar**

Coopera estrechamente con el director del programa. Debe ser de una categoría no inferior a la preferentemente veterinario asignado a la Armada.

Coordina la cooperación de personal, equipo militar al Programa de Emergencia

Establece y mantiene contacto con el personal de Defensa o con agencias capaces de proporcionar asistencia logística, ingeniería y labor en el GEPE.

En caso de brote de enfermedad, revisará a nivel local y determinará las áreas que deberán ser incluidas a la cuarentena de amortiguamiento alrededor de éstas. Podrían estar involucrados animales.

Dirigirá y será responsable por la coordinación para el control de depredadores de caza deportiva en un área.

Será responsable por determinar las necesidades del personal para administración, de la población y eliminación, en los casos de brotes emergentes de enfermedades a las cuales la vida salvaje está involucrada.

Asistirá y aconsejará métodos para el control de especies que no puedan controlarse.

Establecerá procedimientos para controlar la población de animales salvajes donde sea necesario determinar la causa de la enfermedad.

2. Administración

**Oficial
Administrativo**

Será responsable ante el Director de todas las funciones generales de los administrativos.

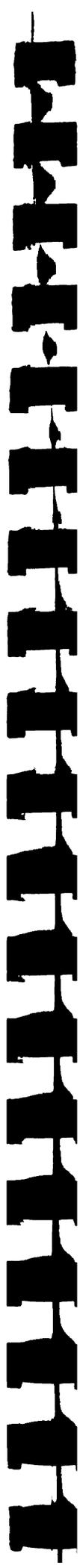
Guiará las acciones del personal para planificar los trabajos asignados por el Director y los oficiales dentro de la organización.















Asistirá en la organización de la sección de vectores y supervisará todas las actividades de control.

Deberá estar familiarizado con el pestido, precauciones de seguridad, manuales y todos los reglamentos relacionados con el control de vectores.

Cuando se necesite, solicitará apoyo al oficial de operaciones de campo.

Participará con el oficial encargado de alquiler en la celebración de contratos relacionados con equipo, personal o servicios de operación de control de vectores.

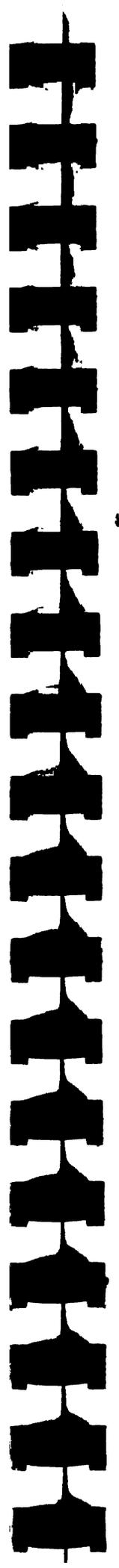
Mantendrá contacto con el personal encargado de control de vectores a nivel local o (entonces).

Se asegurará que todos los requerimientos con la protección del ambiente se cumplan antes de iniciar las operaciones de control de vectores.

Oficial encargado de la seguridad en la prevención de enfermedades.

Deberá establecer y mantener efectivas relaciones de trabajo con compañías de transporte, mercados de alimentos, productores de ganado y otros puntos de interés relacionados, para informar y promover métodos para prevenir la propagación de enfermedades.

Asignará y supervisará a todo el personal encargado de la seguridad y prevención de enfermedades.



Determinará las necesidades de personal, y equipo que se requieran para una operación de seguridad, así como de las actividades de prevención de enfermedades del GEPE. Hacer recomendaciones relacionadas con dichos requerimientos al oficial encargado de operaciones de campo.

Se documentará para obtener mayores conocimientos sobre prácticas y procedimientos que se emplean en las actividades de prevención de enfermedades.

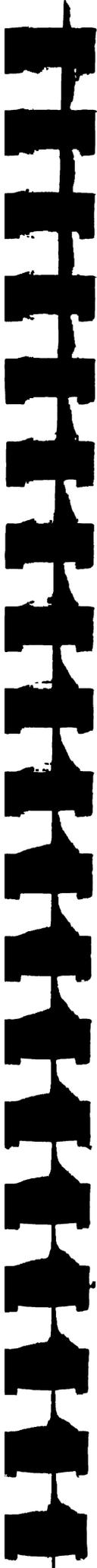
Desarrollará y mantendrá conocimientos sobre la industria y sus procedimientos, con el fin de introducir métodos efectivos de prevención de enfermedades.

Deberá estar completamente familiarizado con los riesgos biológicos y todo lo relacionado con el trabajo, accidentes, daños a la propiedad y control de la enfermedad. Tanto para el personal como para el equipo.

Proveerá datos completos y aconsejará a las autoridades del GEPE para asegurar apoyo, para mantener la seguridad biológica.

Prevendrá y controlará accidentes, daños a la propiedad, daños debidos a peligros biológicos, contaminación de agentes etiológicos a las poblaciones de animales mediante personas (por ejemplo).

Dará protección a las propiedades desde el momento en que se establece un diagnóstico positivo, hasta que se



Oficia
de la

Of
de

cabo la operación final de limpieza y desinfección.

Planeará e implementará medidas de seguridad para los empleados, lugares y equipos.

Asegurará y mantendrá técnicas en cada propiedad infectada o expuesta, para coordinar todas las actividades desde el diagnóstico hasta el levantamiento de cuarentena.

icial encargado
la vacunación.

Organizará, coordinará, reportará y supervisará el almacenamiento, distribución, reporte y administración de la vacuna.

Establecerá y mantendrá locales o centros de distribución.

Reglamentará los procedimientos adecuados para almacenamiento y seguridad de la vacuna.

Llevará un control de la vacuna usada, por medio de los procesamientos del reporte de la vacuna distribuida, usada, devuelta o destruida.

4 Apoyo a la Dirección

iciales encargados
la Dirección.

Los oficiales encargados de la dirección, reportarán directamente al director del GEPE.

La oficialía de la operación deberá estar a cargo de personal técnicamente competente, designado como apoyo para el GEPE.

La coordinación del grupo, es necesaria para el de



Oficial
de Epi

desarrollo de soluciones a problemas corrientes y futuros.

El grupo directivo, puede desarrollar pero no estar limitado a las siguientes acciones: (1) epidemiología (2) capacitación (3) apoyo de laboratorio (4) economía (5) impacto al medio ambiente (6) evaluación de vacuna (7) reporte de enfermedades.

Desarrollo del reglamento de personal, necesidades de equipo y otros planes para realizar las funciones directivas.

icial encargado
Epidemiología

Estará a cargo de hacer las recomendaciones para el control de una enfermedad emergente y para el cambio en los programas, si se justifica por encuentro epidemiológico.

Desarrollará y mantendrá informaciones por medio de investigación, cuestionarios, contactos con la industria y otros, de acuerdo a como requiera la situación.

Recogerá información para contestar, quién, qué, cuándo, porqué, dónde, y cómo progresa la enfermedad.

Desarrollará medidas para la predicción de la propagación de la enfermedad, usando las recomendaciones apropiadas.

Evaluará la situación de la enfermedad para la insauración o levantado de cuarentena.



Oficial
Entrens

Ofici
de la
del I

Mantendrá contacto muy cercano con todas las secciones del GEPE y hará las recomendaciones necesarias para minimizar la transmisión de la enfermedad.

Revisará las investigaciones de los casos y elaborará formularios epidemiológicos cuando se necesite legalmente.

Elaborará gráficas, mapas y ayudas visuales como asistencia en los reportes intermedios y finales de las operaciones epidemiológicas.

Oficial de
Entrenamiento

Será responsable por la orientación de todo el personal asignado al GEPE, antes de enviarlo a sus puestos de trabajo.

Brindará con otro personal del GEPE, ayudas para capacitación del grupo de operaciones.

Preparará manuales para la distribución de los nuevos miembros asignados al GEPE.

Desarrollará cursos de capacitación especial y ayuda para trabajadores técnicos especiales.

Continuamente reevaluará los cursos de capacitación y ayudas para trabajadores técnicos especiales.

Oficial encargado
de la Coordinación
del Laboratorio.

Seleccionará, desarrollará y buscará presupuesto para personal, equipo y facilidades que se requieren para el apoyo del laboratorio.

Seleccionará el examen apropiado de laboratorio que deberá realizarse, para que el GEPE pueda contar



Econ

O
c
r

información necesaria, lo más rápidamente posible

Informará a los oficiales directivos del GEPE de la capacidad del laboratorio.

Preparará instrucciones claras, concisas y por escrito para el personal de campo, concernientes al envío de muestras al laboratorio.

Elaborará y mantendrá sistemas de reporte, que dará al GEPE información sobre el estado diario de todos los envíos al laboratorio.

Preparará planes de contingencia, para la expansión de las secciones del laboratorio, incluyendo personal, facilidades y equipo para cumplir con las necesidades de incremento.

Economista

Preparará estudio sobre el impacto económico de las enfermedades en la población animal.

Determinará el efecto económico del programa de erradicación en la industria afectada.

Continuamente hará estimaciones sobre el valor de los animales y materiales destruidos.

Hará recomendaciones al director del GEPE, sobre los cambios necesarios como resultado de las consideraciones económicas.

al encargado
ntrol del
ambiente.

Mantendrá continua vigilancia de las condiciones ambientales asociadas con las operaciones de erradicación.



Oficial
de Eval:
Vacunac

to y envío de
de la vacuna.

Evaluará efect
cuna.

Tendrá conocim
dustria biológ
servicios vete
veterinarios.

Oficial encargado
del reporte de
enfermedades.

Desarrollará,
de reporte de

Preparará y re
reportes espec
el grupo direc

Elaborará form
laboratorio y
des.

Coordinará tod
enfermedades y
responsable po
toda la inform
ma de informac

APENDICE III.

Formularios.

INVESTIGACION DE CAMPO	NOTA: El investigador de campo llenará los cuadros 1. NOMBRE DEL INVESTIGADOR (nombre y apellido)	
4. IDENTIFICACION DEL DUEÑO		5. IDENTIFICACION
NOMBRE _____		NOMBRE _____
DIRECCION POSTAL _____		DIRECCION _____
CIUDAD _____		CIUDAD _____
ESTADO O PROVINCIA _____ C.P. _____		ESTADO O MUNICIPIO _____
TELEFONO _____		TELEFONO _____
No. DE CONTROL DEL DUEÑO _____		LONGITUD _____
		No. DE CONTROL DEL DUEÑO _____
		CODIGO DEL DUEÑO _____
6. TIPO DE OPERACION (colocar una 'x' en la casilla)		No. DEL GRUPO _____
<input type="checkbox"/> Finca o Rancho	<input type="checkbox"/> Procesadora de leche	<input type="checkbox"/> Vta. de animales
<input type="checkbox"/> Engorda de animales	<input type="checkbox"/> Procesadora de carne	<input type="checkbox"/> Residencia
<input type="checkbox"/> Mercado de ganado	<input type="checkbox"/> Mayorista	<input type="checkbox"/> Circo
<input type="checkbox"/> Matadero	<input type="checkbox"/> Rendimiento	<input type="checkbox"/> Zoológico
LECHERIA: <input type="checkbox"/> GRADO A	<input type="checkbox"/> GRADO B	<input type="checkbox"/> GRADO C
POLLERIA: <input type="checkbox"/> CENTRO DE CRIA	<input type="checkbox"/> MULTIPLICACION	
7. MOTIVO DE LA VISITA (colocar una 'x')		CONTROL DE
<input type="checkbox"/> Llamada por animal enfermo	<input type="checkbox"/> Depoblación	<input type="checkbox"/> Inspección
<input type="checkbox"/> Reprueba	<input type="checkbox"/> Avalúo	<input type="checkbox"/> Control de
<input type="checkbox"/> Rastreo	<input type="checkbox"/> Limpieza y desinfección	<input type="checkbox"/> Vacunación
<input type="checkbox"/> Investigación	<input type="checkbox"/> Imposición de cuarentena	<input type="checkbox"/> Levantamiento
8. STATUS DE LA ENFERMEDAD		<input type="checkbox"/> Negativo
:		<input type="checkbox"/> Expuesto
CUARENTENA → <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Pendiente
		<input type="checkbox"/> Positivo
		Fecha de imposición _____
		Fecha elegible para levantamiento _____
ALIMENTO CON DESPERD. → <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso si		<input type="checkbox"/> Cocinado
NECESIDAD DE CONTROL VECTORES	<input type="checkbox"/> Insectos	<input type="checkbox"/> Otros (especifique) _____
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso de si →	<input type="checkbox"/> Roedores	
PARA LOS PUNTOS DEL 9 al 12 Si se necesita más espacio adicione hojas y cite		
9. MUESTRA ENVIADA	Fecha de envío _____	Nombre del laboratorio _____
	Caso No. _____	Envío _____
ESPECIE	TIPO DE MUESTRA	No. DE MUESTRA
D. CENSO DE ANIMALES SUSCEPTIBLES		No. en la Propiedad
ESPECIE	C L A S E	
11. INDEMNIZACION		12. HISTORIA
Especie	Estado	
	\$ _____	
	\$ _____	
	\$ _____	
TOTAL	\$ _____	
FORMULARIO 12-27		FIRMA DEL INVESTIGADOR _____

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

13. SINTOMAS CLINICOS Y LESIONES (si necesita más espacio adicione una hoja y cite el número)

NOTA: 1 en caso de realizar más de 3 movim. de animales o prod. use un formato 12-27A.
 2 si necesita más espacio por cualquier movim. adicione una hoja en blanco el nombre de la propiedad y cite el número del formato.

14. Movimientos de animales o productos (cada movim. debe explicarse en el formato)
 Dentro de la propiedad bajo investigación

PROPIEDAD		COM
Nombre		Nombre
Dirección		Dirección
Ciudad		Ciudad
Estado		Estado
Municipio		Licencia
Código	No. Control de la Propiedad	Link More
IDENTIFICACION DE ANIMALES O PROD.	ESPECIES	CLASE

14. Movimientos de animales o prod. (cada movim. debe explicarse en el formato)
 Dentro de la propiedad bajo investigación

PROPIEDAD		COM
Nombre		Nombre
Dirección		Dirección
Ciudad		Ciudad
Estado		Estado
Municipio		Licencia
Código	No. Control de la Propiedad	Link More
IDENTIFICACION DE ANIMALES O PROD.	ESPECIES	C L A S

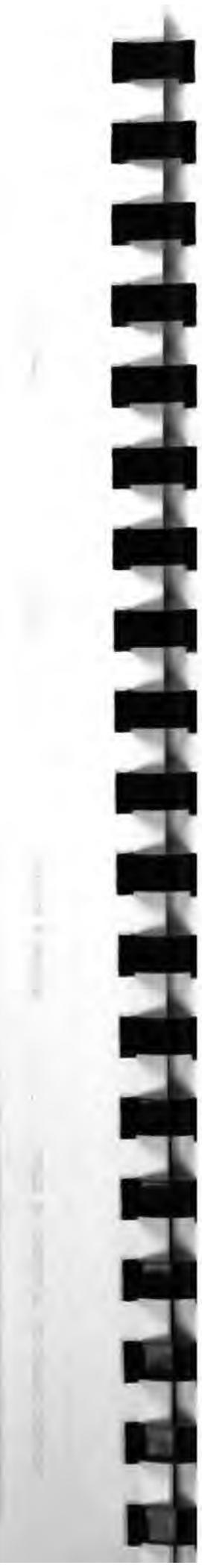
14. Movimientos de animales o prod. (cada movim. debe explicarse en el formato)
 Dentro de la propiedad bajo investigación

PROPIEDAD		COM
Nombre		Nombre
Dirección		Dirección
Ciudad		Ciudad
Estado		Estado
Municipio		Municipio
Código	No. Control de la Propiedad	Link More
IDENTIFICACION DE ANIMALES O PROD.	ESPECIES	C L A S



Faint, illegible text or markings on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE SALUD ANIMAL
SERVICIOS VETERINARIOS
AVALUO Y RECLAMO DE INDEMNIZACION

Animales Destruídos
 Materiales Destruídos

1. FECHA DEL AVALUO _____

2. FECHA DE ELIMINACION _____ 3. FECHA DE LIMPIEZA Y DESINFEC. _____

5. ENFERMEDAD _____

6. SI SON VARIOS, DE EL NOMBRE DE TODOS ELLOS _____

7. LOCALIZACION DE LA PROPIEDAD DONDE SE HIZO EL AVALUO (si es diferente del # 4). _____

8. N°	9. ESPECIE	10. EDAD	11. SEXO	12. RAZA	13. IDENTIFICACION QUE ACOMPAÑA A LA FORMA 1-23A (animales reproductores, tejido N° 6 raza, edad, sexo, marca, clase de materiales, lb, tons, etc.)	14. VALOR POR UNIDAD	15. UNIDAD	16. PESO N° DE UNIDADES	17. CLASE DE ANIMALES O MATERIALES	18. PUFROS	19. SALVADOS (Forma 1-24)	20. DIFERENCIA	21. CANTIDAD QUE SE DEBE
CANTIDAD TOTAL (base para pago) _____													
(incluye la forma 12-27A)													

22. Fuentes de las fechas de los precios y factores especiales que afectan el valor de los animales y materiales. _____

RECLAMO DEL DUEÑO Y CERTIFICADO DE HIPOTECA

Certifico que el animal (s) cubierto por el presente certificado están no están hipotecados. Igualmente certifico que soy o estoy autorizado para representar el dueño de los animales o material identificado en este reclamo. Hago el reclamo por toda la cantidad que se me debe de acuerdo con la Ley aplicable y regulaciones que gobiernan el pago de indemnización por los animales y materiales identificados a ser destruidos debido a las causas de enfermedad especificada. De igual forma estoy de acuerdo con los sacrificios de dichos animales e acepto el valor especificado.

23. Firma del tasador oficial _____

24. Firma del tasador especial _____

25. Firma del dueño que reclama o su representante autorizado _____

26. FECHA DE FIRMA _____

27. Si la indemnización por hipoteca se emite en favor del dueño de la hipoteca y debe enviarse al (marque uno) APROPIADA HIPOTECA (N° 30)



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 DIRECCION DE SALUD ANIMAL
 SERVICIOS VETERINARIOS

DESCRIPCION DEL RECLAMO DE INDEMNIZACION

Animales Destruídos Materiales Destruídos

1. Nombre y Dirección Postal del dueño

2.

Página N° de forma

3 Enfermedad

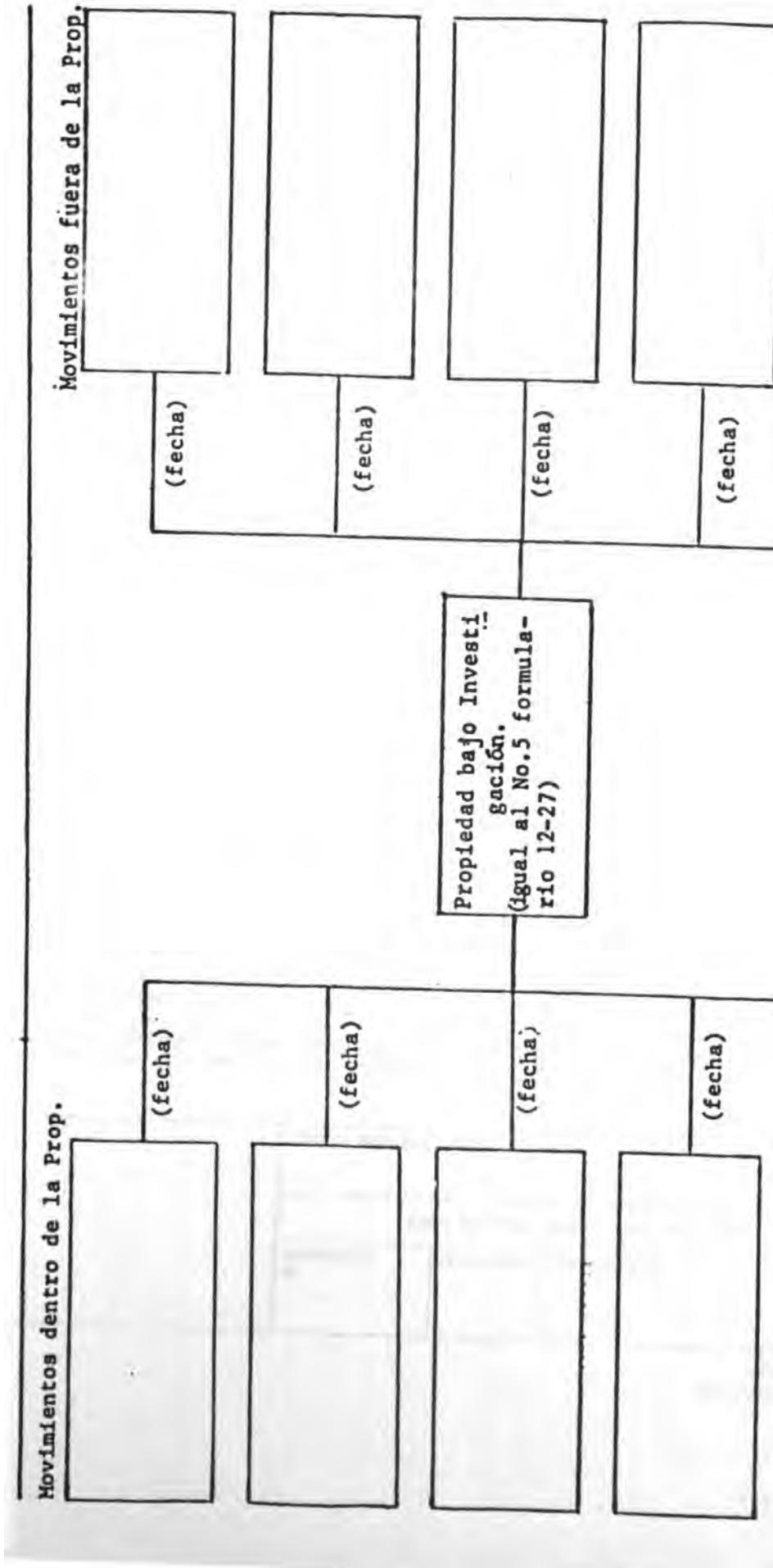
L N K	N° ESPECIE 4.	AVALUO (animal reactor, targets N° o raza, edad, sexo, marca, clase y otros materiales, lb, tons, alimen- to, etc.) 5.	IDENTIFICACION 6. EDAD 7. SEXO 8. RAZA 9.		AVALUO VALOR POR UNIDAD 11.	UNIDAD (cabeza, lb, tons, etc) 12.	PESO 6 N° de UNIDADES 12.	TOTAL AVALUADO 13. Animales Puros 14. Animales Puros	SALVADOS 15.	DIFERENCIA 16.	CANTIDAD QUE SE DEBE 17.
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
SUB-TOTALES											

DIAGRAMA DE MOVIMIENTOS Y CONTACTOS SIGNIFICATIVOS

Describe otras fuentes posibles de enfermedad y diseminación

DIAGRAMA DE MOVIMIENTOS Y CONTACTOS SIGNIFICATIVOS

Describe otras fuentes posibles de enfermedad y diseminación



15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1





